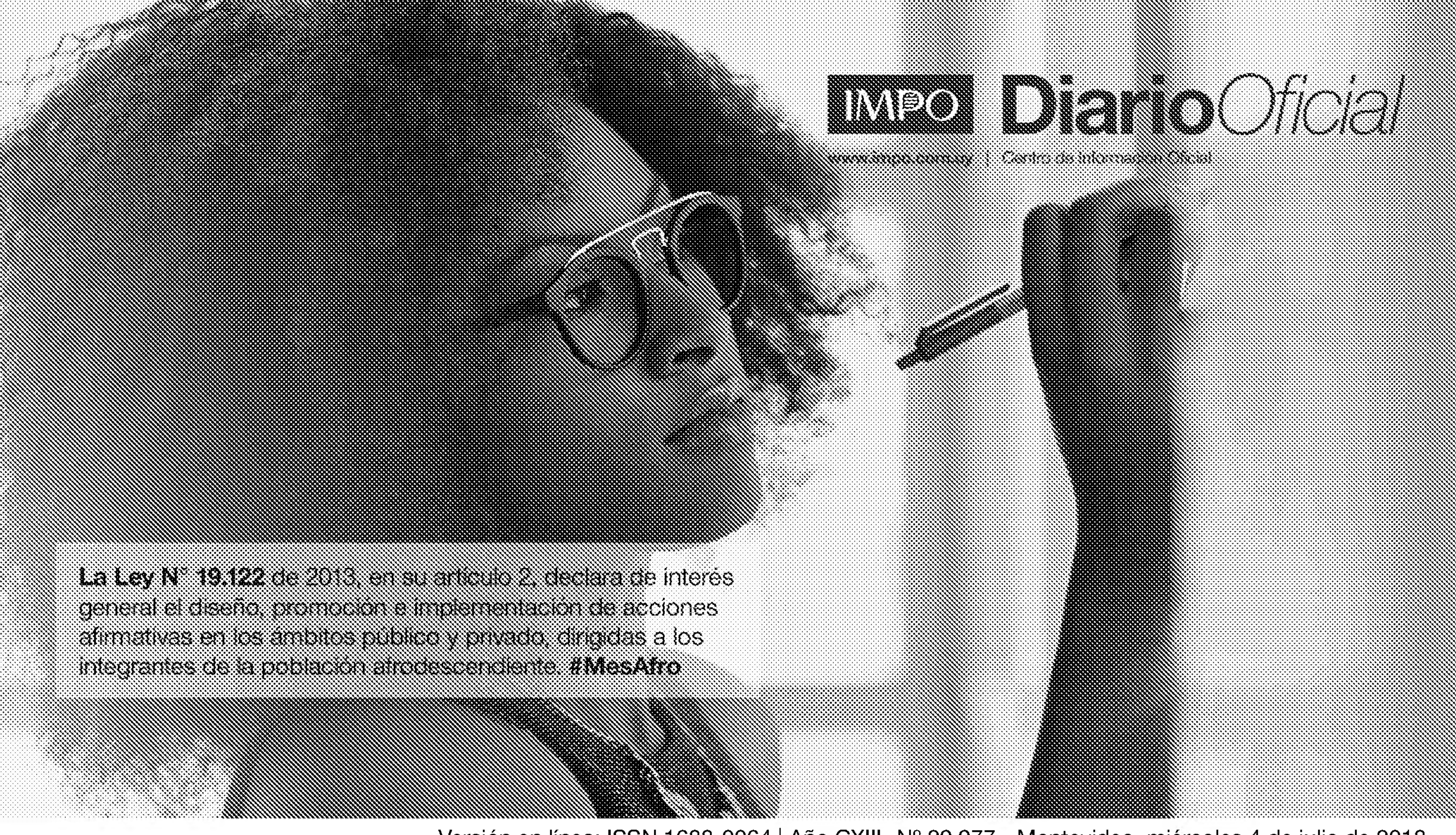


Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIII- N° 29.977 - Montevideo, miércoles 4 de julio de 2018

AVISOS

Convocatorias ....Pág. 29

Dirección de Necrópolis ....Pág. 30

Emplazamientos ....Pág. 30

Expropiaciones ....Pág. 30

Licitaciones ....Pág. 31

Edictos Matrimoniales ....Pág. 32

Propiedad Literaria y Artística ....Pág. 35

Remates ....Pág. 35

Sociedades de Responsabilidad Limitada ....Pág. 47

Venta de Comercios ....Pág. 47

Varios ....Pág. 48

Sociedades Anónimas y Balances ....Pág. 50

Tarifas ....Pág. 52

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

1 - Ley 19.628.- Créanse normas relativas a la expedición de los certificados de defunción. (3.590*R) .... Pág. 3

MINISTERIO DEL INTERIOR

2 - Decreto 185/018.- Modifícase el Decreto 368/015, que reglamenta el régimen y condiciones de ingreso a la Policía Nacional. (3.593*R) ... Pág. 3

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3 - Decreto 187/018.- Modifícase el Decreto 220/998, relativo a los servicios prestados por los Centros Internacionales de Llamadas. (3.595*R) .... Pág. 4

4 - Decreto 188/018.- Dictanse normas que reglamentan lo relativo a las donaciones de bienes muebles entre organismos del Estado con el límite que establece el monto de la contratación directa. (3.596*R).......... Pág. 4

5 - Decreto 189/018.- Dispónese la emisión de Notas de Tesorería por los montos y plazos que se determinan. (3.597*R).................... Pág. 5

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

6 - Ley 19.630.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Sudáfrica sobre Asistencia Mutua entre sus Administraciones Aduaneras. (3.591*R).................... Pág. 5

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

7 - Resolución 78/018.- Apruébanse las tarifas para todos los servicios prestados por la Dirección General de Servicios Agrícolas. (3.617*R).................... Pág. 9

Último Momento de D.G.I. .... Pág. 28

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

8 - Decreto 192/018.- Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. - Grupo Petrobras, el ajuste en sus tarifas a partir del 1° de junio de 2018, para el servicio de distribución de gas natural en Montevideo. (3.599*R) ....Pág. 10

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

9 - Resolución S/n.- Otórgase a la Sociedad de Hecho "Carreño Zambra Diego y Carreño Zambra, Andrés" un permiso de ocupación de la parte del álveo del Río San José que se determina, con el fin de construir una represa destinada al riego agropecuario. (3.618) .... Pág. 12

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

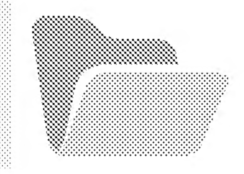
10 - Decreto 191/018.- Modifícase el Decreto 257/012, que crea la Comisión Interministerial de Apoyo al Tango. (3.598*R) .... Pág. 14

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES

DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES - IMPO

11 - Índice Mensual de Documentos.- Índice de documentos publicados en el mes de JUNIO de 2018. (3.616).. Pág. 15

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 29 de junio y 2 de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Ley 19.628

Créanse normas relativas a la expedición de los certificados de defunción.

(3.590*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- El certificado de defunción es el documento médico -legal en el que se registra el fallecimiento de una persona o una defunción fetal, sus causas, estados mórbidos contribuyentes y demás datos que establezca la reglamentación.

Esta información será centralizada, custodiada y procesada por el Ministerio de Salud Pública a los efectos de obtener información de utilidad para establecer las políticas sanitarias nacionales. El tratamiento de los datos se realizará con arreglo a lo que estipula la Ley Nº 18.331. de 11 de agosto de 2008.

Artículo 2º.- Constitúyese una obligación de los médicos el registro de la información requerida en el certificado de defunción en forma diligente, precisa, veraz y exhaustiva, ateniéndose a los criterios que establecerá la reglamentación para los distintos formularios a emplear para las defunciones fetales o de personas nacidas vivas.

Artículo 3º.- A los efectos de la expedición del certificado de defunción las muertes pueden ser naturales o violentas.

Muerte natural es la que resulta de un proceso patológico agudo o crónico. Muerte violenta es aquella debida a causas externas, sea de etiología accidental, homicida o suicida.

Artículo 4º.- Los médicos que participaron de la asistencia de una persona fallecida están obligados a expedir el certificado de defunción, salvo que se tratara de una muerte de causa violenta o exista sospecha fundada de un delito, en cuyo caso deberá dar intervención a la autoridad judicial, quedando la expedición del certificado de defunción a cargo del médico forense que disponga el Juez competente, tras las pericias que éste ordene realizar.

Artículo 5º.- Cuando el médico responsable de expedir el ertificado de defunción desconozca la causa de muerte y no exista evidencia o sospecha de muerte violenta o delito, consignará en el certificado de defunción que se trató de una muerte natural de causa indeterminada.

Cuando correponda, el médico procurará la realización de una autopsia clínica en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley Nº 14.005, de 17 de agosto de 1971, a los efectos de procurar determinar la causa de la muerte.

Artículo 6º.- Se prohíbe la inhumación o la cremación de cadáveres sin la correspondiente presentación del certificado de defunción firmado por el médico.

Artículo 7º.- Asimismo, se prohíbe toda la gestión de cualquier persona para percibir a título graciable o de favor la expedición de certificado de defunción por parte de cualquier médico.

Al médico le está prohibido el cobro por efectuar certificaciones de defunción.

Artículo 8º.- El incumplimiento de la presente ley y su reglamentación motivará la elevación de los antecedentes a la Comisión de Salud Pública, a los efectos previstos en el artículo 25 de la Ley Nº 9.202, de 12 de enero de 1934, sin perjuicio de otras eventuales sanciones que pudieran derivar por infracciones a la ley penal o a la Ley Nº 19.286, de 25 de setiembre de 2014.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de junio de 2018.
JORGE GANDINI, Presidente; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 21 de Junio de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se crean normas relativas a la expedición de los certificados de defunción.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DEL INTERIOR
2
Decreto 185/018

Modifícase el Decreto 368/015, que reglamenta el régimen y condiciones de ingreso a la Policía Nacional.

(3.593*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 25 de Junio de 2018

VISTO: el Decreto 368/015 de 29 de diciembre de 2015 por el cual se reglamentó el régimen y condiciones de ingreso a la Policía Nacional;

RESULTANDO: que en el mencionado cuerpo normativo, no se previó el caso de los policías eventuales, que ingresan de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 12.376 de 31 de enero de 1957, en la redacción dada por el artículo 273 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010;

CONSIDERANDO: que se estima oportuno efectuar enmiendas al citado Reglamento con el fin de contemplar dichas situaciones;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese el segundo apartado del inciso b) del artículo 2º del Decreto 368/015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Subescalafones de Apoyo (Técnico Profesional, Administrativo y Especializado) y cargos eventuales: entre 18 y 45 años"

Artículo 2º.- Agrégase al inciso g) del artículo 2º del Decreto 368/015 el siguiente apartado:
"Cargos Eventuales: Enseñanza Primaria Completa. Para acceder a cargos presupuestados, deberán tener aprobado el Ciclo Básico de Enseñanza Secundaria (con la totalidad de las asignaturas aprobadas) o su equivalente en CETP-UTU."

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3

Decreto 187/018

Modifícase el Decreto 220/998, relativo a los servicios prestados por los Centros Internacionales de Llamadas.

(3.595*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 de Junio de 2018

VISTO: los servicios prestados por los Centros Internacionales de Llamadas.

RESULTANDO: que dichas actividades se consideran exportaciones de servicios siempre que la actividad principal tenga como destino el exterior y por la parte referida a la misma.

CONSIDERANDO: **I)** que la condición de principalidad de los referidos servicios presenta dificultades prácticas para su consideración dentro del régimen de exportación de servicios.

II) que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a determinar las actividades que se encuentran incluidas en el concepto de exportación de servicios.

III) que resulta conveniente dejar sin efecto la citada condición a efectos de hacer efectiva la aplicación del régimen.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 5º del Título 10 del Texto Ordenado 1996,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Agrégase al numeral 12) del artículo 34 del Decreto Nº 220/998 de 12 de agosto de 1998, el siguiente inciso:

"Los referidos servicios prestados a partir del 1º de agosto de 2018 no requerirán la condición de principalidad."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

4

Decreto 188/018

Díctanse normas que reglamentan lo relativo a las donaciones de bienes muebles entre organismos del Estado con el límite que establece el monto de la contratación directa.

(3.596*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 25 de Junio de 2018

VISTO: lo dispuesto por el artículo 466 inciso 1º de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, artículos 184, 240 literal C) y 253 de la Ley Nº 19.276 de 19 de setiembre de 2014 y el artículo 83 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), Decreto Nº 150/012 de 11 de mayo de 2012.

RESULTANDO: **I)** que tales disposiciones, remitiendo a la normativa aduanera, encomiendan el remate en subasta pública de los bienes que fueran decomisados por la Dirección General Impositiva, en casos de violación de la normativa que rige las tiendas de fronteras o los free shops, cuando no correspondiere su destrucción.

II) que en escasas ocasiones se procede al comiso de mercadería en infracción tributaria que entraría en la hipótesis de las normas referidas.

III) que dicha mercadería habitualmente es de escaso valor comercial, no justificando que la Administración incurra en los gastos que implica la subasta pública que ordena la norma, puesto que difícilmente dejará algún producido a Rentas Generales.

IV) que la norma del artículo 83 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) habilita las donaciones de bienes muebles entre organismos del Estado con el límite que establece el monto de la contratación directa.

CONSIDERANDO: que es necesario dictar una norma que reglamente las referidas situaciones.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 4º de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Dirección General Impositiva a donar a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) aquellos bienes que hubiera decomisado en aplicación de lo dispuesto por el artículo 466 inciso 1º de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, normas modificativas y concordantes, cuando el valor de los mismos no supere el monto fijado para las contrataciones directas y en los términos del artículo 83 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), Decreto Nº 150/012 de 11 de mayo de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; EDITH MORAES.

5

Decreto 189/018

Dispónese la emisión de Notas de Tesorería por los montos y plazos que se determinan.

(3.597*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 de Junio de 2018

VISTO: la conveniencia de emitir Títulos de Deuda Pública en Unidades Previsionales (UP).

CONSIDERANDO: la demanda de tales valores en el mercado local.

ATENTO: a lo informado por la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto por la Ley Nº 17.947, de 8 de enero de 2006, en la redacción dada por el artículo 266 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, artículos 735 y 736 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y artículo 184 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la emisión de Notas de Tesorería por hasta la suma de UP 85.000:000.000 (ochenta y cinco mil millones de Unidades Previsionales) en los plazos de 5 (cinco) a 30 (treinta) años; por los montos, condiciones, modalidades de integración y fechas que determine el Ministerio de Economía y Finanzas.

La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2º.- Las Notas de Tesorería correspondientes a la emisión referida en el artículo anterior serán colocadas por el Banco Central del Uruguay, en su calidad de Agente Financiero del Estado. En tal calidad, tendrá a su cargo el pago de los intereses, las amortizaciones y todo el servicio que demande la atención de la deuda emitida.

La presente emisión se realizará exclusivamente mediante acreditación en las cuentas especiales que los agentes inversores posean en el Banco Central del Uruguay.

El Banco Central del Uruguay podrá realizar operaciones de compra y venta en el mercado secundario, que puedan originarse con los títulos a que refiere el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- La tenencia de las Notas de Tesorería a que refiere el presente Decreto, así como su renta y las utilidades generadas por su cotización, están exentas de todo gravamen impositivo, con excepción del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

6

Ley 19.630

Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Sudáfrica sobre Asistencia Mutua entre sus Administraciones Aduaneras.

(3.591*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Sudáfrica sobre Asistencia Mutua entre sus Administraciones Aduaneras, suscrito por la República de Sudáfrica el 2 de agosto de 2017, en la ciudad de Pretoria, y por la República Oriental del Uruguay el 16 de agosto de 2017, en la ciudad de Montevideo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de junio de 2018.
LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; HEBERT PAGUAS, Secretario.

ACUERDO
ENTRE

EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Y

EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE SUDÁFRICA

SOBRE ASISTENCIA MUTUA

ENTRE SUS ADMINISTRACIONES ADUANERAS

PREÁMBULO

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Sudáfrica (en lo sucesivo, denominados conjuntamente como las "Partes" y en singular como "Parte");

CONSIDERANDO la importancia de garantizar la valoración exacta de los derechos aduaneros, impuestos y otras cargas percibidas en la importación o exportación de mercaderías y la correcta aplicación de las disposiciones de prohibición, restricción y control;

CONSIDERANDO que las violaciones a la legislación aduanera son perjudiciales para los intereses económicos, fiscales y sociales de sus respectivos países;

CONSIDERANDO que el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas constituye un peligro para la salud pública y para la sociedad;

RECONOCIENDO la creciente preocupación mundial por la seguridad y la facilitación de la cadena de suministro del comercio internacional y la Resolución del Consejo de Cooperación Aduanera de junio de 2002 a tal efecto;

RECONOCIENDO la necesidad de la cooperación internacional en asuntos relacionados con la aplicación y el cumplimiento de la legislación aduanera;

CONVENCIDOS de que los esfuerzos para prevenir las violaciones a la legislación aduanera y para lograr una mayor precisión

en la percepción de derechos aduaneros se haría más eficaz mediante una estrecha cooperación entre sus administraciones aduaneras;

TENIENDO EN CUENTA los convenios internacionales que contienen prohibiciones, restricciones y medidas de control en relación con mercaderías específicas;

VISTA la Recomendación sobre Asistencia Administrativa Mutua y la Declaración sobre la Mejora de la Cooperación Aduanera y Asistencia Administrativa Mutua (la Declaración de Chipre), aprobada en diciembre de 1953 y junio de 2000 respectivamente, por el Consejo de Cooperación Aduanera, actualmente conocido como la Organización Mundial de Aduanas;

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1
DEFINICIONES

A los efectos del presente Acuerdo, a menos que el contexto requiera lo contrario:

a) "Administración Aduanera" significa, para el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, la Dirección Nacional de Aduanas y para el Gobierno de la República de Sudáfrica, el Servicio de Impuestos de Sudáfrica.

b) "Legislación aduanera" significa todas las disposiciones legales y administrativas aplicables o exigibles por las administraciones aduaneras en relación con la importación, exportación, transbordo, tránsito, almacenamiento y circulación de mercaderías, incluyendo:

i). cobro, garantía o devolución de los derechos, impuestos y otras cargas;
ii). acciones relacionadas con las medidas de prohibición, restricción o control;
iii). acciones relacionadas con el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;

c) "Ilícito aduanero": significa cualquier violación o tentativa de violación a la legislación aduanera;

d) "Información" significa los datos, sean o no procesados o analizados, documentos, informes y otras comunicaciones en cualquier formato, incluido copias electrónicas certificadas o autenticadas de los mismos;

e) "Cadena logística internacional" significa todos los procesos implicados en el movimiento transfronterizo de mercaderías desde el lugar de origen al lugar de destino final;

f) "Funcionario", significa cualquier funcionario aduanero o de otra agencia de gobierno designado por cada administración aduanera;

g) "Persona" significa tanto persona fisica o jurídica;

h) "Administración requerida" significa la administración aduanera a la que se solicita la asistencia;

i) "Parte requerida" significa la Parte a cuya administración aduanera se solicita prestar asistencia;

j) "Administración solicitante" significa la administración aduanera que solicita asistencia; y

k) "Parte requirente" significa la Parte cuya administración aduanera solicita la asistencia.

ARTÍCULO 2
ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO

1. Las Partes, a través de sus Administraciones Aduaneras y de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, se proporcionarán asistencia mutua:

a) para garantizar que la legislación aduanera en vigor en sus respectivos territorios sea correctamente cumplida;

b) para prevenir, investigar y combatir los ilícitos aduaneros;

c) en casos relacionados con la entrega de documentos concernientes a la aplicación de la legislación aduanera;

d) para facilitar la simplificación y armonización de sus procedimientos aduaneros;

e) para garantizar la seguridad de la cadena logística internacional.

2. La asistencia en el marco del presente Acuerdo será proporcionada conforme a las disposiciones administrativas y a la legislación interna en vigor en el país de la Parte requerida y dentro de los límites de su competencia y recursos disponibles de sus administraciones aduaneras.

3. El presente Acuerdo no prevé el cobro en el territorio de la Parte requerida de los derechos aduaneros, tasas y otras cargas generadas en el territorio de la Parte requirente.

4. El presente Acuerdo está destinado únicamente a la asistencia mutua entre las Partes. Las disposiciones del presente Acuerdo no otorgarán derecho alguno a ninguna persona física o jurídica a obtener, suprimir o excluir cualquier evidencia o impedir la ejecución de una solicitud.

ARTÍCULO 3
COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

1. Cada Administración Aduanera proporcionará a la otra, previa solicitud o por iniciativa propia, toda la información disponible que permita garantizar la correcta aplicación de la legislación aduanera y la prevención, la investigación y la lucha contra los ilícitos aduaneros relativos a la:

a). recaudación, por parte de las Administraciones Aduaneras, de los derechos aduaneros e impuestos, así como a la correcta determinación del valor en aduana de las mercaderías y su clasificación arancelaria;

b). aplicación de las normas de origen de las mercaderías; y

c). prevención y represión de los ilícitos aduaneros y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

2. En casos graves que pudieran involucrar un perjuicio sustancial a la economía, la salud pública, la seguridad pública o cualquier otro interés esencial de una de las Partes, la Administración Aduanera de la otra Parte, siempre que sea posible, suministrará tal información por iniciativa propia sin demora.

3. Si la Administración Aduanera de la Parte requerida no tiene la información solicitada, hará las consultas necesarias para obtener esa información conforme a las disposiciones de su legislación aduanera.

4. Previa solicitud, la Administración requerida brindará a la Administración requirente la información relativa a los casos en los que la última tuviera motivos para dudar de la información provista por la persona involucrada en la cuestión aduanera.

5. Cada Administración Aduanera proporcionará a la otra, previa solicitud o por iniciativa propia, toda la información disponible referente a:

a). mercaderías que pudieran ser objeto de tráfico ilícito entre sus respectivos territorios;

b). actividades que constituyan o parezcan constituir una violación

o tentativa de violación a la legislación aduanera en el territorio de la otra Parte;

c). medios de transporte respecto de los cuales existen fundadas sospechas de que han sido, son o podrían ser utilizados para cometer una violación o tentativa de violación a la legislación aduanera;

d). personas que se conozca o se sospeche que han cometido o están por cometer un ilícito aduanero.

6. Previa solicitud, la Administración requerida proporcionará a la Administración requirente la información relativa a las siguientes cuestiones:

a). si las mercaderías importadas en el territorio de la Parte requirente fueron legalmente exportadas desde el territorio de la Parte requerida;

b). si las mercaderías exportadas desde el territorio de la Parte requirente fueron legalmente importadas en el territorio de la Parte requerida y la naturaleza del régimen aduanero, que en su caso se hubiera asignado a las mercaderías.

7. Cada Administración Aduanera deberá, por iniciativa propia o previa solicitud, proporcionar a la otra Administración Aduanera, informes, registros de prueba, o copias certificadas de los documentos que brinden toda la información disponible sobre las transacciones realizadas o planificadas, que constituyan o parezcan constituir una infracción a la legislación aduanera de esa Parte. Toda la información pertinente para la interpretación o la utilización del material deberá ser proporcionada al mismo tiempo.

8. Los documentos previstos en el Acuerdo podrán ser sustituidos por información informatizada presentada en cualquier formato con el mismo propósito.

ARTÍCULO 4
NOTIFICACIÓN

Previa solicitud, la Administración requerida notificará a la persona, residente o establecida en el territorio de la Parte requerida, cualquier decisión formal relativa a esa persona, tomada por la Administración requirente en cumplimiento de la legislación aduanera.

ARTÍCULO 5
INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN

Las Administraciones Aduaneras podrán, por mutuo acuerdo de conformidad con el artículo 3, intercambiar cualquier información prevista en el presente Acuerdo de manera automática.

ARTÍCULO 6
INTERCAMBIO ANTICIPADO DE INFORMACIÓN

Las Administraciones Aduaneras podrán, por mutuo acuerdo de conformidad con el artículo 3, intercambiar cualquier información específica previa a la llegada de los envíos al territorio de la otra Parte.

ARTÍCULO 7
ASISTENCIA TÉCNICA

1. Previa solicitud, la Administración requerida brindará toda la información sobre su legislación y procedimientos aduaneros que sean relevantes en investigaciones relacionadas con un ilícito aduanero.

2. Cada Administración Aduanera, previa solicitud o por iniciativa propia, comunicará cualquier información disponible relativa a:

a). nuevas técnicas de aplicación de la legislación aduanera que hayan demostrado su eficacia;

b). nuevas tendencias, medios o métodos utilizados para cometer ilícitos aduaneros;

c). mercaderías de las cuales se sabe que son objeto de ilícitos aduaneros, así como los métodos de transporte y almacenamiento utilizados en relación con ellas;

3. Las Administraciones Aduaneras se proporcionarán asistencia técnica en materia aduanera que incluirá:

a). intercambio de funcionarios aduaneros, cuando resulte mutuamente beneficioso a los efectos de avanzar en la comprensión de las técnicas de ambas administraciones;

b). capacitación y asistencia en el desarrollo de habilidades especiales de los funcionarios aduaneros;

c). intercambio de expertos en cuestiones aduaneras;

d). intercambio de información profesional, científica y técnica relativa a legislación y procedimientos aduaneros;

e). información sobre la informatización de los procedimientos aduaneros, incluyendo la Aduana electrónica y las aplicaciones de Intercambio Electrónico de Datos;

f). medidas de facilitación del comercio y simplificación de los procedimientos aduaneros; y

g). cualquier otra información que permita ayudar a las Administraciones Aduaneras con la gestión de riesgos a efectos de control y facilitación.

4. Cada Administración Aduanera compartirá con la otra, la información sobre sus procedimientos de trabajo a los fines de avanzar en la comprensión de sus procedimientos y técnicas.

ARTÍCULO 8
VIGILANCIA DE PERSONAS, MERCADERÍAS, LUGARES Y MEDIOS DE TRANSPORTE

1. Cada Administración Aduanera, por iniciativa propia o previa solicitud por escrito de la otra Administración Aduanera, sujeto a la legislación interna en vigor en su país y de acuerdo con sus prácticas administrativas, mantendrá una vigilancia especial sobre:

a). los movimientos y, en particular, la entrada y salida de su territorio, de personas de las que se sospecha que han cometido en forma ocasional o habitual infracciones contra la legislación aduanera de la Parte requirente;

b). el almacenamiento, movimientos de mercaderías y medios de pago que resulten sospechosos notificados por la administración requirente como dando origen a tráfico ilícito en el territorio de la Parte requirente;

c). lugares utilizados para almacenamiento de mercaderías que puedan ser utilizados en conexión con el tráfico ilícito sustancial en el territorio de la Parte requirente;

d). medios de transporte de los que se sospecha que sean utilizados para cometer infracciones a la legislación aduanera en el territorio de la Parte requirente; y

e). operaciones que puedan vincularse con el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

2. Los resultados de dicha vigilancia serán comunicados a la otra Administración Aduanera, tan pronto como sea razonablemente posible.

ARTÍCULO 9
EXPERTOS Y TESTIGOS

Previa solicitud, la Administración requerida podrá autorizar a sus funcionarios a comparecer como expertos o testigos ante una corte

o tribunal en el territorio de la otra Parte en asuntos vinculados a un ilícito aduanero.

ARTÍCULO 10
COMUNICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las solicitudes de asistencia en virtud del presente Acuerdo serán intercambiadas directamente entre las Administraciones Aduaneras de las Partes.

2. Las solicitudes de asistencia deberán realizarse por escrito o en forma electrónica, y deberán estar acompañadas de toda información considerada útil para el cumplimiento de la solicitud. La Administración requerida podrá solicitar la confirmación por escrito de las solicitudes electrónicas. Cuando las circunstancias así lo requieran, las solicitudes podrán hacerse verbalmente. Dichas solicitudes deberán ser confirmadas lo antes posible, ya sea por escrito o por medíos electrónicos, si ello es aceptable para ambas Administraciones Aduaneras,

3. Las solicitudes presentadas de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo, deberán incluir los siguientes detalles:

a) el nombre de la Administración requirente;
b) el asunto aduanero en cuestión, tipo de asistencia solicitada, y motivo de la solicitud;
c) una breve descripción del caso en estudio y disposiciones legales y administrativas; y
d) los nombres y domicilios de las personas a las que se refiere la solicitud, si se conociera.

4. Si la Administración requirente solicita que se siga determinado procedimiento o metodología, la Administración requerida cumplirá con tal solicitud sujeto a la legislación interna y disposiciones administrativas en vigor en su país.

5. La información prevista en el presente Acuerdo será comunicada a los funcionarios especialmente designados a este propósito por cada Administración Aduanera. La lista de los funcionarios designados a tal fin será proporcionada a la Administración Aduanera de la otra Parte.

ARTÍCULO 11
MEDIOS DE OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN

1. Si la Administración requerida no tuviera la información solicitada, podrá, de acuerdo con la legislación interna en vigor en su país y disposiciones administrativas:

a) iniciar investigaciones para obtener esa información; o
b) transmitir sin demora la solicitud al organismo correspondiente; o
c) indicar las autoridades competentes.

2. Toda investigación en virtud del apartado 1 del presente Artículo podrá incluir el registro de declaraciones de las personas sobre las cuales se solicita información en relación con ilícitos aduaneros y de los testigos y expertos involucrados.

3. La Administración requerida comunicará los resultados de tales investigaciones sin demora a la Administración requirente.

ARTÍCULO 12
PRESENCIA DE FUNCIONARIOS EN EL TERRITORIO DE LA OTRA PARTE

1. Previa solicitud por escrito y dentro del límite de su legislación interna, los funcionarios designados especialmente por la Administración requirente podrán, con autorización de la Administración requerida y sujeto a las condiciones que ésta imponga, a efectos de investigar ilícitos aduaneros:

a). examinar los documentos, registros y otros datos relevantes para extraer toda la información con respecto a dicho ilícito aduanero en las oficinas de la administración requerida;
b). recibir copias de los documentos, registros y cualquier otra información pertinente respecto de dichos ilícitos aduaneros;
c). estar presentes durante cualquier investigación realizada por la Administración requerida que sea pertinente para la administración requirente.

2. Si la Administración requerida considera que es útil o necesario que un funcionario de la Administración requirente esté presente cuando en cumplimiento de una solicitud se lleven adelante medidas de asistencia, lo informará a la Administración requirente.

ARTÍCULO 13
DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS FUNCIONARIOS VISITANTES

1. Cuando en las circunstancias previstas en el presente Acuerdo, funcionarios de la Administración Aduanera de cualquiera de las Partes estén presentes en el territorio de la otra Parte, deberán en todo momento ser capaces de probar su investidura oficial.

2. Los funcionarios designados estarán presentes únicamente en calidad de asesores y no podrán ejercer los poderes conferidos a los funcionarios de la Administración requerida por la legislación interna en vigor en el país de la Parte requerida. Sin embargo, únicamente a los efectos de las investigaciones llevadas a cabo, en presencia y a través de los funcionarios de la Administración requerida, los funcionarios designados tendrán acceso a los mismos lugares y los mismos documentos que dichos funcionarios de la administración requerida, dentro de los límites de la legislación interna de la Administración requerida.

3. Mientras se encuentren en el país de la otra Parte, los funcionarios gozarán de la protección que los funcionarios aduaneros de la otra Parte, de conformidad con la legislación interna en vigor en el país de la otra Parte, y serán responsables por cualquier ilícito que pudieran cometer. Los funcionarios no usarán uniforme ni portarán armas.

ARTÍCULO 14
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Toda información recibida en virtud del presente Acuerdo será utilizada únicamente por las Administraciones Aduaneras y a los únicos fines del presente Acuerdo, salvo en los casos en que la Administración Aduanera que proporcione la información haya autorizado por escrito su uso por otras autoridades o para otros fines.

2. Toda información recibida en virtud del presente Acuerdo será tratada como confidencial y gozará de una protección y un grado de confidencialidad, como mínimo similar a lo previsto para información de igual naturaleza en la legislación interna en vigor en el país de la Parte que la recibe.

3. La Administración Aduanera de la Parte requirente podrá, de conformidad con los propósitos y alcance del Acuerdo, en sus registros de prueba, informes y testimonios, y en los procedimientos y acciones promovidas ante los tribunales, usar como prueba la información y documentos obtenidos de conformidad con el Acuerdo.

ARTÍCULO 15
EXEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR ASISTENCIA

1. Si la Administración requerida considera que el cumplimiento de la asistencia solicitada pudiera ser perjudicial para el orden público, la soberanía, la seguridad u otros intereses esenciales de esa Parte, o en opinión de la Administración Aduanera pudiera implicar violación de secreto industrial, comercial o profesional, o fuera incompatible con la legislación interna y disposiciones administrativas en vigor en su país, podrá rehusarse a proporcionar la asistencia o brindarla sujeta a ciertas condiciones.

2. Si la Administración requirente efectuara una solicitud de asistencia a la que ella misma no estaría en condiciones de satisfacer si así lo solicitara a la otra Administración Aduanera, deberá señalar

tal circunstancia en la solicitud. En tal caso, el cumplimiento de dicha solicitud tendrá carácter discrecional para la Administración requerida.

3. La asistencia podrá ser aplazada por la Administración requerida en caso de que interfiera con investigaciones, procesos o actuaciones en curso. En tal caso, la Administración requerida deberá consultar con la Administración requirente para determinar si la asistencia puede ser prestada sujeta a los términos y condiciones que la Administración Aduanera requerida pueda exigir.

4. Si la asistencia es denegada, la decisión y las razones del rechazo serán notificadas por escrito a la Administración requirente sin demora.

ARTÍCULO 16
COSTOS

1. Sin perjuicio de los párrafos 2 y 3 del presente artículo, cada Administración Aduanera renunciará a cualquier reclamo por el reembolso de los gastos incurridos en el cumplimiento del presente Acuerdo.

2. Los gastos y las asignaciones pagadas a los expertos y testigos, así como los costos de traductores e intérpretes, que no sean funcionarios del gobierno, correrán a cargo de la Administración requirente.

3. Si la ejecución de una solicitud conllevara gastos de carácter sustancial o extraordinario, las Partes se consultarán para determinar los términos y condiciones en que se dará cumplimiento a la solicitud, así como la manera en que se sufragarán los gastos.

ARTÍCULO 17
IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL ACUERDO

1. Las Administraciones Aduaneras permitirán que sus funcionarios responsables por la investigación o el combate a los ilícitos aduaneros se relacionen de manera directa y personal.

2. Las Administraciones Aduaneras de las Partes decidirán conjuntamente sobre la celebración de acuerdos más detallados para facilitar la aplicación del presente Acuerdo.

3. Las Administraciones Aduaneras se reunirán con el fin de revisar el Acuerdo previa solicitud o al finalizar un plazo de cinco años desde la fecha de su entrada en vigor, salvo que se notifiquen por escrito que tal revisión no es necesaria.

ARTÍCULO 18
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Las controversias resultantes de la interpretación y aplicación del presente Acuerdo se resolverán mediante consultas directas entre las Administraciones Aduaneras.

2. Las controversias que no puedan ser resultas por las Administraciones Aduaneras serán resultas por la vía diplomática.

ARTÍCULO 19
MODIFICACIONES

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes a través de un intercambio de Notas por la vía diplomática.

ARTÍCULO 20
AMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL DEL ACUERDO

El presente Acuerdo se aplicará en el territorio de la República Oriental de Uruguay y en el territorio de la República de Sudáfrica.

ARTÍCULO 21
ENTRADA EN VIGOR

Las Partes se notificarán por escrito, por vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos constitucionales o internos para la entrada en vigor del presente Acuerdo. El Acuerdo entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la última notificación.

ARTÍCULO 22
DURACIÓN Y TERMINACIÓN

1. El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida, pero cualquiera de las Partes podrá terminarlo por la vía diplomática, notificando a la otra Parte por escrito de la terminación en cualquier año calendario, luego de pasados cinco años desde que el Acuerdo entró en vigor.

2. El presente Acuerdo dejará de ser efectivo tres meses después de la fecha de recepción de dicha notificación.

3. Los procedimientos en curso en el momento de la terminación deberán ser completados de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados al efecto por sus respectivos Gobiernos, firman y sellan el presente Acuerdo en dos ejemplares originales en idiomas Inglés y Español, siendo ambos textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, el texto en inglés prevalecerá

FIRMADO en Pretoria a los 2 días de August del año 2017

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE SUDAFRICA

FIRMADO en Montevideo a los 16 días de Agosto del año 2017

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Junio de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Sudáfrica sobre Asistencia Mutua entre sus Administraciones Aduaneras, suscrito por la República de Sudáfrica el 2 de agosto de 2017, en la ciudad de Pretoria y por la República Oriental del Uruguay el 16 de agosto de 2017, en la ciudad de Montevideo.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS
7
Resolución 78/018

Apruébanse las tarifas para todos los servicios prestados por la Dirección General de Servicios Agrícolas.

(3.617*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

Montevideo, 15 de Junio de 2018

VISTO: las tarifas vigentes por los servicios que presta el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través de la Dirección General de Servicios Agrícolas, Unidad Ejecutora 004.

RESULTANDO: **I**. Que el Artículo 64 de la Ley Nº 19.438 encomienda fijar todas las tasas, tarifas, precios y multas establecidas en pesos uruguayos en unidades indexadas.

II. Que en la Resolución Ministerial Nº 785 del 3 de Octubre de 2016 se establece el equivalente en unidades indexadas de las tarifas de la Dirección General de Servicios Agrícolas.

III. Que la Circular Ministerial Nº 2 del 28 de agosto de 2017 ordena la actualización de las tarifas.

IV. Que el valor de la unidad indexada al 1º de julio de 2018 es 3.8929

CONSIDERANDO: oportuno indicar el valor en pesos de las tarifas para todos los servicios prestados por ésta unidad ejecutora a regir a partir del 1º de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la Resolución Nº 340/016 de 28 de junio de 2016.-

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS RESUELVE

1. Aprobar el valor en pesos uruguayos de las tarifas para todos los servicios prestados por ésta unidad ejecutora los que figuran en **ANEXO I** y son parte integrante de la presente Resolución.
2. Los valores en pesos antes indicados comenzarán a regir a partir del 1º de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.
3. Comuníquese a la Contaduría, Tesorería y Divisiones de la unidad ejecutora.
4. Comuníquese a VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior).
5. Actualícese los programas informáticos y el sitio web.
6. Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional.

ING. AGR. FEDERICO MONTES ROSÉ, DIRECTOR GENERAL, UNIDAD EJECUTORA 4, M.G.A.P. – SERVICIOS AGRÍCOLAS.

El ANEXO I con las tarifas se encuentra disponible en:
http://www.mgap.gub.uy/normativa/resoluciones/resoluciones-2018

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

8

Decreto 192/018

Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. - Grupo Petrobras, el ajuste en sus tarifas a partir del 1º de junio de 2018, para el servicio de distribución de gas natural en Montevideo.

(3.599*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 de Junio de 2018

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servicio de distribución de Montevideo, de la Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. - Grupo Petrobras (Montevideo Gas), a regir a partir del 1º de junio de 2018, según planilla adjunta.

RESULTANDO: I) que por los decretos Nº 272/017 del 25 de setiembre del 2017 y Nº 381/017 del 28 de diciembre del 2017, se aprobaron los ajustes de tarifas de gas natural de la Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. - Grupo Petrobras (Montevideo Gas) a regir a partir de las fechas 1º de setiembre del 2017 y 1º de enero de 2018, de acuerdo a la nueva situación de adquisición de gas natural por parte de nuestro país proveniente de Argentina;

II) que existe un criterio consensuado entre la Dirección Nacional de Energía y la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, en virtud del cual se habilita la realización de ajustes extraordinarios de tarifas originados por cambios en los indicadores utilizados para el cálculo tarifario que provoquen un impacto de +/- 5% en el cargo variable de la tarifa residencial;

III) que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados siguiendo los mismos criterios que los que se adoptaron para los cálculos de las tarifas aprobadas por los decretos referidos precedentemente;

CONSIDERANDO: I) que se ha producido una modificación en las proyecciones de los indicadores cuyo impacto en el costo variable de la tarifa residencial supera el 5%;

II) que las actualizaciones tarifarias fueron analizadas por la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua;

ATENTO: a lo expuesto y lo previsto por el artículo 51 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. - Grupo Petrobras, (Montevideo Gas) el ajuste extraordinario en sus tarifas a regir a partir del 1º de junio de 2018, para el servicio de distribución de gas natural de Montevideo, conforme al Cuadro de Tarifas Máximas que se anexa y forma parte del presente decreto;

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE; DANILO ASTORI.

Anexo I

168

MONTEVIDEO GAS

En vigencia a partir de **01-jun-18**

TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IVA)

CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América				
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido	Cargo por conexión		
R	9,85	0,980	226		
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión	
P		0 a 1000 m3	más de 1000m3		
	77,21	0,906	0,829	340	
SERVICIO GENERAL (2) (*)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión
G			0 a 5000 m3	más de 5000m3	
	-	-	-	-	-
GRANDES USUARIOS (2) (*)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido		
FD	-	-	-		
OTROS USUARIOS (*)	Cargo fijo por factura (1)		EXPENDEDORES GNC		
			Cargo por m3 consumido		
SBD - GNC	-		-		

Nota: "m3" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior es de 9300 kcal; "m3/día" significa metro cúbico por día

A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay.

Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) a los distintos cargos

(1) Cargo fijo mensual

(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
FD: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)
Las tarifas G y FD requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.

(3) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.

(*) Suspendida transitoriamente en la medida que por disponibilidad de gas, la distribuidora no pueda garantizar la prestación normal del servicio.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

9

Resolución S/n

Otórgase a la Sociedad de Hecho "Carreño Zambra Diego y Carreño Zambra, Andrés" un permiso de ocupación de la parte del álveo del Río San José que se determina, con el fin de construir una represa destinada al riego agropecuario.

(3.618)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 2 de Julio de 2018

VISTO: la solicitud formulada por la Sociedad de Hecho "Carreño Zambra, Diego y Carreño Zambra, Andrés" que consta en el expediente número 2017-10-4-0001220, para que se le otorgue un permiso de ocupación de una fracción del álveo del río San José, con destino a la construcción de una represa para riego agropecuario en los Padrones Nos 143 y 3614 de la 4ª y 5ª. Sección Catastral del Departamento de Flores respectivamente.

RESULTANDO: que la Sociedad de Hecho "Carreño Zambra Diego y Carreño Zambra, Andrés", acreditó vinculación jurídica con los predios vinculados a la represa a construirse, según certificado notarial que consta a fojas 3, del referido expediente.

CONSIDERANDO: **I)** Que la Comisión de Álveos en informe de fecha 25 de setiembre de 2017 - fojas 9-, expresa que el río San José tiene la calidad de navegable y flotable por lo tanto su álveo pertenece al dominio público de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Decreto - Ley Nº 14.859 de fecha 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas).

II) Que corresponde el otorgamiento de un derecho de ocupación de una fracción del álveo público del río San José delimitada por en el plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Martín J. Iriarte de fecha 3 de Agosto de 2017, destinado a la construcción de una represa para riego agropecuario.

III) Que la Dirección Nacional de Hidrografía remite estos antecedentes a la Dirección Nacional de Aguas del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos que se expida sobre la solicitud impetrada.

IV) Que la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Aguas a fojas 20 informa: "...DINAGUA es quien aprueba el proyecto de obra y otorga los derechos de uso de aguas, pero para aprobar dicho proyecto y otorgar derechos de embalse, necesita que se acredite el requisito exigido por la Ley Nº16.858 de fecha 3 de setiembre de 1997, esto es poseer vinculación jurídica con el/los predio/s afectados de la obra y en el presente caso se necesita... Resolución del MTOP - DNH que autorice a la Sociedad de Hecho Diego y Andrés Carreño Zambra ocupar el álveo del Río San José con la obra cuyo proyecto pretende se le autorice...".

V) Que por lo tanto corresponde otorgar a Sociedad de Hecho "Carreño Zambra, Diego y Carreño Zambra, Andrés", un permiso de ocupación de una fracción de álveo del río San José con destino a la construcción de la obra de represamiento proyectada.

VI) Que al amparo de las disposiciones contenidas en su Ordenanza Nº 84 de fecha 27 de abril de 2005, el Tribunal de Cuentas de la República ha tomado intervención en las actuaciones de referencia sin formular observaciones al respecto.

VII) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Letrada) de este Ministerio informa que, conteste con el temperamento del informe de marras no hay óbice de índole jurídica, en conferir al Organismo un permiso especial de uso privativo de una fracción del álveo de dominio público del Océano Atlántico, en la zona delimitada en el plano de mensura agregado en la documentación física de obrados.

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 4, 165 y siguientes del Código de Aguas (Decreto - Ley Nº 14.859 de fecha 15 de diciembre de 1978), artículo 251 de la Ley Nº 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 265 de la Ley Nº 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

1º.- Otórgase a la Sociedad de Hecho "Carreño Zambra Diego y Carreño Zambra, Andrés", un permiso de ocupación de la parte del álveo del río San José de una extensión de 2.000 metros cuadrados aproximadamente, según el Plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Martín J. Iriarte (Matrícula 1025) de fecha 03 de Agosto de 2017, que forma parte del expediente número 2017-10-4-0001220 y es parte integrante de la presente resolución. Este permiso tiene como finalidad la construcción de una represa destinada al riego agropecuario.

2º.- Plazo: El plazo del permiso será de 10 (diez) años contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Cualquier prórroga del plazo del permiso deberá ser acordada entre las partes y solicitado por la permisaria con una antelación de 180 (ciento ochenta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prorrogas.

3º.- Garantía de cumplimiento de permiso: A los efectos de asegurar que el desarrollo del presente permiso se cumpla de acuerdo a lo establecido en la presente resolución, la Permisaria deberá constituir una garantía por un monto de U$S 50.000 (dólares estadounidenses cinco mil), dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Deberá hacerse en dólares estadounidenses y a la orden de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Se admitirán las siguientes modalidades a opción de la Permisaria: Fianza o aval de un banco establecido en la plaza nacional; Depósito de Títulos de Deuda Pública Nacional o Hipotecarios, en el Banco de la República Oriental del Uruguay; Depósito en efectivo en dólares estadounidenses en el Banco de la República Oriental del Uruguay; otra modalidad que sea de aceptación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. En caso de vencimiento de la garantía por cualquier razón o ante la ejecución total o parcial de la misma, la Permisaria queda obligado a su reposición por los montos originales dentro de los cinco (5) días de su vencimiento y/o ejecución total o parcial, bajo apercibimiento de proceder a rescindir el permiso por incumplimiento grave de la Permisaria. De sucederse situaciones que no mantengan la garantía actualizada en valores de mercado, la Permisaria estará obligado a complementar la misma según las formalidades que oportuna y justificadamente le exija la Administración. Esta garantía será devuelta una vez que el permiso se extinga y sean deducidos los cargos que pudiere corresponder aplicar a la Permisaria.

4º.- Seguros: La Permisaria deberá contar mientras esté vigente este permiso, con seguros acordes con las características y actividades de su emprendimiento tales como: Responsabilidad civil a nombre conjunto de la Permisaria y de la Dirección Nacional de Hidrografía, contra cualquier daño que pueda sobrevenir a bienes o personas o al medio ambiente por la obra construida o la realización de actividades en el área o en las instalaciones involucradas, de forma tal de mantener indemne a la Permisaria y a la mencionada Dirección Nacional hasta la finalización del plazo del permiso. La contratación de los seguros que se prevén, y cualquier deducible que se establezca, serán de cargo de la Permisaria, y en modo alguno limitarán, restringirán o novarán las obligaciones y responsabilidades de la Permisaria, quien será

responsable frente a cualquier evento o siniestro que origine cualquier tipo de daños, conforme a derecho. Todas las pólizas de seguro deberán contar con la aprobación de la Dirección Nacional de Hidrografía. A tal efecto la Permisaria entregará previamente los modelos de póliza a la mencionada Unidad Ejecutora para su consideración, quedando obligado a efectuar el cambio de compañía de seguros y/o las modificaciones en las pólizas que indique la Dirección Nacional de Hidrografía, y a presentar nuevamente las pólizas que reemplacen a las observadas.

5º.- **Obras**: Las obras deberán ser construidas y mantenidas de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente - Dirección Nacional de Aguas.

6º.- **Facultades de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas**: Facúltase a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para el control del cumplimiento de las obligaciones de la Permisaria, a inspeccionar la ejecución y estado de conservación de las obras así como exigirle a la Permisaria la presentación de la información que justificadamente considere necesaria, a través de los medios y con las formalidades que oportunamente determine, incluyendo la presentación de un informe técnico sobre el estado de las obras.

7º.- **Responsabilidad de la Administración**: La Administración no se obliga a ejecutar ninguna obra de apoyo al presente proyecto, ni estudios de naturaleza alguna vinculados al mismo.

8º.- **Responsabilidad de la Permisario**: será de responsabilidad y cargo de la Permisaria gestionar ante los organismos competentes todas las autorizaciones, y obtener las habilitaciones que resulten necesarias, de acuerdo con la legislación vigente para el cumplimiento de sus fines. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas no asume responsabilidad por los daños o perjuicios que pueda causar la denegatoria o condicionamiento por parte de los organismos competentes de las autorizaciones gestionadas o bien la no obtención de las mismas en tiempo y forma, sin perjuicio de las necesarias coordinaciones que puedan establecerse. Será de responsabilidad y cargo de la Permisaria, el mantenimiento en perfecto estado de conservación de la totalidad de las obras construidas dentro de la fracción del álveo otorgada en permiso. Asimismo, será responsable por todos los daños y perjuicios que la construcción o el uso de estas obras ocasionen a terceros.

9º.- **Obligaciones de la Permisaria**: **a)** Los Sres. Diego Carreño Zambra Diego y Andrés Carreño Zambra, son solidaria e indivisiblemente responsables por las obligaciones derivadas de este permiso. **b)** Previo a la ejecución de cualquier obra o instalación dentro de la fracción de álveo otorgada en permiso, la Permisaria deberá contar con la autorización de todos los organismos del Estado competentes en el tema. **c)** La Permisaria se obliga a mantener a la Administración, a través del Órgano de Control de la Dirección Nacional de Hidrografía, adecuadamente informada de cualquier circunstancia que pudiera afectarla, así como a suministrarle toda la información que le solicite. En particular, deberá mantener oportunamente informado al Órgano de Control sobre cualquier gestión ante los distintos organismos estatales. d) Sin perjuicio de otra información que le sea requerida, la Permisaria deberá presentar a la Dirección Nacional de Hidrografia del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través del Órgano de Control la siguiente información según lo que se indica:

* Anualmente, declaración jurada de que las pólizas de los seguros se encuentran vigentes de acuerdo a lo establecido en el numeral 4º de la presente resolución.

* Cada 2 (dos) años, informe técnico de auditor externo sobre el estado de conservación de las obras en álveo de dominio público indicando las medidas que deban adoptarse para asegurar las condiciones óptimas de conservación comprometidas. Este informe deberá incluir memoria descriptiva, planos asociados generales y de detalle, y relevamiento fotográfico completo. Deberá ser presentado en idioma español, mediante original en papel y tres copias papel y copia en soporte informático, y contar con el aval de un Ingeniero Civil con título habilitado con experiencia en el tema, de quien deberán presentarse antecedentes profesionales. La presentación deberá hacerse antes del 1º de marzo del año siguiente al período que se informa.

* Una vez extinguido el permiso, la permisaria deberán retirar a su cargo y dentro de un plazo perentorio que establecerá la Administración, las instalaciones construidas en el álveo.

10º.- **Causas de Extinción del Permiso**: **a)** Vencimiento del plazo: El permiso se extinguirá por vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas; **b)** Mutuo acuerdo: La permisaria y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrán acordar la extinción del permiso en cualquier momento y conforme a las condiciones que se establezcan en el acuerdo respectivo; **c)** Incumplimiento grave de la Permisaria: el incumplimiento grave por parte de la Permisaria podrá determinar la revocación del permiso sin derecho de la Permisaria a indemnización alguna o reembolso por las obras construidas en el álveo. Dentro de los actos pasibles de dar lugar a la revocación por incumplimientos graves de la Permisaria se incluyen, entre otros previstos por la normativa:

* Perdida de la concesión de uso de aguas otorgada por el MVOTMA - DINAGUA, o la no obtención de la misma en un plazo de ciento ochenta días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución;

* No ejecución de las obra a construirse en el álveo permisado en un plazo de dos años contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución;

* Deficiente conservación de obras e instalaciones dentro del área permisada, sumada a la negativa de la Permisaria (previa intimación) a efectuar las reparaciones y mantenimientos considerados necesarios por la Administración;

* Incumplimiento en forma reiterada de las exigencias de los organismos del Estado, o bien no proceder con la celeridad necesaria para el cumplimiento de las mismas. Esto se hace extensivo para las exigencias eventualmente planteadas por el Órgano de Control;

* Incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, en particular lo dispuesto en los artículos 172, 173, 175 y 182 del Código de Aguas;

* Actos de inobservancia, reticencia u ocultamiento de información a la Administración;

* Destrucción de la obra hidráulica construida por la permisaria en el álveo permisado o grave perjuicio ambiental provocado por dolo o culpa grave de la Permisaria;

* Cesión total o parcial del permiso, sin autorización previa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; **d)** Quiebra de la permisaria o de los Sres. Diego Carreño Zambra Diego y/o Andrés Carreño Zambra.

En forma previa a extinguir el permiso, el MTOP intimará a la Sociedad de Hecho Diego Carreño Zambra Diego y/o Andrés Carreño Zambra para que en el término de 15 (quince) días, subsane el incumplimiento materia de la intimación. Si debido a la naturaleza del inconveniente, el mismo no sea solucionable en dicho plazo, Sociedad de Hecho Diego Carreño Zambra Diego - Andrés Carreño Zambra deberá solicitar ampliación del referido plazo y recabar la aprobación del MTOP. Si el inconveniente no fuera subsanado íntegramente en el plazo correspondiente, la Administración podrá revocar la presente resolución, notificando a Sociedad de Hecho Diego Carreño Zambra Diego - Andrés Carreño Zambra tal decisión, aplicando las respectivas penalidades, reclamando los respectivos daños y perjuicios y ejecutando la garantía correspondiente.

11º.- **Mora**: La mora operará de pleno derecho para la Permisaria por no cumplir las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer algo a que esté obligado, luego de que haya sido intimada.

12º.- Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y publíquese. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Hidrografía a fin de notificar al interesado, proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9º del Código de Aguas y demás efectos.

VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

10

Decreto 191/018

Modifícase el Decreto 257/012, que crea la Comisión Interministerial de Apoyo al Tango.

(3.598*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 25 de Junio de 2018

VISTO: la necesidad de modificar el Decreto Nº 257/012 de 10 de agosto de 2012 por el cual se crea la Comisión Interministerial de Apoyo al Tango.

RESULTANDO: I) que así como el Tango, el Candombe también fue declarado Patrimonio Cultural de la República Oriental del Uruguay por la Ley Nº 18.059 de 20 de noviembre de 2006 y Patrimonio Cultural Inmaterial de la humanidad por la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura).

II) que se deben apoyar los géneros propios reconocidos mundialmente como marcas musicales establecidas para el Uruguay mediante acuerdos entre Instituciones privadas y gubernamentales que promuevan su imagen exterior.

CONSIDERANDO: I) que en consecuencia se entiende pertinente agregar el Candombe en los objetivos y cometidos asignados a la Comisión Interministerial de Apoyo al Tango.

II) que corresponde modificar la denominación de la Comisión Interministerial en este sentido.

III) que deberá establecerse que cada vez que se haga alusión a la Comisión Interministerial de Apoyo al Tango se deberá entender hecha a la Comisión Interministerial de Apoyo al Tango y el Candombe.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 181 de la Constitución de la República y por el Decreto Nº 257/012 de 10 de agosto de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Modifícase el artículo 1 del Decreto Nº 257/012 de 10 de agosto de 2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Créase la Comisión Interministerial de Apoyo al Tango y el Candombe, que será integrada por el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Turismo, quienes nombrarán respectivamente un delegado titular y un delegado alterno. La Comisión operará en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura."

Artículo 2do.- Agrégase el Candombe a los objetivos y cometidos asignados a la Comisión Interministerial de Apoyo al Tango, la que a partir de la vigencia de este Decreto pasa a llamarse Comisión Interministerial de Apoyo al Tango y el Candombe.

Artículo 3ro.- Establécese que cada vez que se haga alusión a la Comisión Interministerial de Apoyo al Tango se entenderá hecha a la Comisión Interministerial de Apoyo al Tango y el Candombe.

Artículo 4to.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ; RODOLFO NIN NOVOA; LILIAM KECHICHIAN.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE JUNIO DE 2018

Diarios del 29.955 al 29.974

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el Diario Oficial.

1° - **Resolución 241/018**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores mientras dure la ausencia del titular.

1° - **Decreto 150/018**. (Ministerio del Interior). Actualízanse los valores previstos por el artículo 6º literal a) del Decreto 351/987 en la redacción dada por el art. 1º literal a) del Decreto 98/017 referente a los precios de los distintos servicios que presta la Dirección Nacional de Bomberos.

1° - **Resolución S/n**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpórase a la Nomenclatura Común del MERCOSUR estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los ítems que se determinan.

1° - **Decreto 153/018**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese la prórroga de lo dispuesto en art. 2º del Decreto 19/017 referente a la vigencia del régimen especial de carácter transitorio de devolución de tributos a las exportaciones.

1° - **Decreto 152/018**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Acuerdo de Complementación Económica 72 entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de Colombia.

1° - **Resolución 244/018**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Acéptase la renuncia presentada por el Maestro Hermes Romeo Toledo Antúnez a la función de Delegado de la República ante la Comisión Mixta para el Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín.

1° - **Resolución 251/018**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Acéptase la renuncia al cargo de Directora General de la Dirección General de Recursos Naturales del MGAP a la Ing. Agr. Mariana Hill.

1° - **Resolución 252/018**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Desígnase Director General de la Dirección General de Recursos Naturales del MGAP, al Ing. Agr. Fernando García Prechac.

1° - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase el Visto y el numeral 1º de la Resolución de la Ministra de Industria, Energía y Minería de fecha 18 de diciembre de 2017, respecto al área afectada a explotar por ANCAP.

1° - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécese que las empresas FORMAS SOLUCIONES S.R.L y TARMAX S.A son las beneficiarias de la convocatoria "Herramientas de apoyo para ensayos de luminarias LED con componente nacional para alumbrado público 2017".

1° - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Dispónese la reducción del arancel fijado por el Decreto 643/006 de acuerdo al programa de desgravación, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (BAGLEY ARGENTINA) e importador (VAN DAM S.A.).

1° - **Resolución 1.728/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Regina María Herou Oyola como Especialista V Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Vilardebó.

1° - **Resolución 1.730/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Julio Cesar Pérez Méndez como Oficial II Oficio, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

1° - **Resolución 1.923/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese del Sr. Gonzalo Silva Núñez en sus funciones como Director Administrativo de Asistencia Integral.

1° - **Resolución 2.075/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", en el cargo de Administrativo III Administrativo, al Sr. Fernando Alfonso Di Stasio De Lima.

1° - **Resolución 2.229/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de la Esc. María Eugenia Cáceres en sus funciones como Adjunta a la Gerencia General de ASSE y pase a cumplir funciones como Escribana Sumariante de la División Investigaciones y Sumarios en la misma U.E.

1° - **Resolución 2.347/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Créase la Unidad de Negociación, con el cometido de llevar adelante las negociaciones con los grupos de trabajadores.

1° - **Resolución 2.351/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnase como Directora de la Unidad de Negociación de ASSE, a la Dra. Cecilia Greif.

1° - **Resolución 2.352/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese del Dr. Fernando Rovira Villademoros en sus funciones como Encargado de la Unidad de Relaciones Laborales, pasando a cumplir funciones de apoyo de Gestión en el Hospital Maciel.

1° - **Resolución 2.980/018**. (Intendencia de Canelones). Dispónese la puesta de manifiesto del "Programa de Actuación Integrada RUTA 67" por el plazo que se determina.

4 - **Ley 19.623**. (Consejo de Ministros). Declárase a la ciudad de Montevideo "Capital Nacional del Cooperativismo" en el año 2018.

4 - **Resolución 243/018**. (Presidencia de la República). Clasifícase como información reservada toda información y documentación relativas a la "Estrategia Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -basada en riesgos-".

4 - **Decreto 156/018**. (Ministerio de Defensa Nacional). Modifícase el art. 4 del Decreto 368/993, a efectos de incluir en la categoría de la gran medalla "Honor al Mérito Naval Pedro Campbell"

al oficial almirante que fuere designado en el cargo de comandante en Jefe de la Armada Nacional.

4 - **Decreto 154/018**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpórase al Anexo I del Decreto 19/017 la posición arancelaria mencionada.

4 - **Decreto 155/018**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese declarar promovida al amparo del inciso segundo del art. 11 de la Ley 16.906 de 7 de enero de 1998, la actividad de contralor denominada "Sistema Integral de Control de Transporte de Carga".

4 - **Decreto 159/018**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Dispónese la Reglamentación del Fondo de Garantía para Deudas de los Productores Lecheros(FGDPL).

4 - **Resolución 253/018**. (Ministerio de Educación y Cultura). Prorrógase la duración de la intervención de la Asociación Civil "Mutual Uruguaya de Futbolistas Profesionales" por el plazo mencionado.

4 - **Resolución 254/018**. (Ministerio de Educación y Cultura). Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Francisco Pacheco Carve perteneciente a la Fiscalía General de la Nación.

4 - **Decreto 148/018**. (Ministerio de Salud Pública). Encomiéndase al MSP la realización de un relevamiento sanitario que permita la detección, prevención y educación sanitaria en materia de tuberculosis con el apoyo y asesoramiento de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

4 - **Resolución 250/018**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Apruébase el proyecto de modificación del estatuto presentado por la Caja de Auxilio de Shell Uruguay S.A..

4 - **Resolución 3/018**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Fíjase para el año 2018 en la zona Común de Pesca, la captura total permisible de la especie gatuzo (Mustelus schmitti).

4 - **Resolución 4/018**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Fíjase para el año 2018 en la zona Común de Pesca, la captura total permisible de la especie pez ángel/angelito (Squatina guggenheim).

4 - **Resolución 5/018**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Fíjase para el año 2018 en la zona Común de Pesca, la captura total permisible de la especie pez palo (Pecophis brasiliensis).

4 - **Resolución 6/018**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Fíjase para el año 2018, en la zona Común de Pesca, la captura total permisible de la especie besugo (Pagrus pagrus).

4 - **Resolución 7/018**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Fíjase para el año 2018, en la zona Común de Pesca, la captura total permisible de las especies lenguado.

4 - **Notificación 80/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

4 - **Notificación 81/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

4 - **Notificación 82/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

4 - **Notificación 83/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

4 - **Resolución 30/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

4 - **Resolución 31/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

4 - **Resolución 32/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

4 - **Resolución 33/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

4 - **Resolución 34/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

5 - **Decreto 147/018**. (Ministerio del Interior). Apruébase la "Estrategia Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -basada en riesgos-" y su Plan de Acción.

5 - **Decreto 151/018**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Centésimo Cuadragésimo Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, entre los gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR.

5 - **Resolución 247/018**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP, el yacimiento de limo ubicado en el padrón 9.838 (parte) de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Soriano.

5 - **Decreto 149/018**. (Ministerio de Salud Pública). Dispónese de la adopción de medidas para que las plantas elaboradoras de productos aptos para el consumo de personas celíacas cuenten con habilitación del MSP.

5 - **Resolución 3.510/018**. (Intendencia de Canelones). Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones para la creación de áreas de estacionamiento tarifado en el departamento de Canelones.

5 - **Resolución 4.408/018**. (Intendencia de Maldonado). Créase un régimen especial de facilidades que abarcará a deudores del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y demás tributos que se liquidan conjuntamente para contribuyentes que cumplan con alguna de las condiciones mencionadas.

5 - **Resolución 4.409/018.** (Intendencia de Maldonado). Dispónese que los inmuebles urbanos o suburbanos que constituyan única propiedad y cuyos propietarios sean jubilados y/o pensionistas serán exonerados de los impuestos de Contribución Inmobiliaria, general municipal, alumbrado público, adicional de videovigilancia pública y tasas de conservación de pavimento y forestal, en los porcentajes y condiciones mencionadas.

5 - **Resolución 4.504/018.** (Intendencia de Maldonado). Modifícase el Art. 39°) del Decreto Departamental 3695/1995 referido al cobro de derechos anuales por la utilización y ocupación de retiros non edificandi de uso público por parte de la Intendencia Departamental de Maldonado.

5 - **Resolución 4.505/018.** (Intendencia de Maldonado). Prorrógase la vigencia de las previsiones contenidas en el Decreto Departamental 3948/2016 hasta la fecha indicada y teniendo presente lo preceptuado en el Art. 3°) del presente Decreto.

5 - **Resolución 687/018.** (Intendencia de Tacuarembó). Apruébanse las liquidaciones de impuestos hasta la fecha indicada por concepto de Contribución Inmobiliaria Urbana de los padrones detallados, por los períodos señalados y hasta la primera cuota del ejercicio 2018.

6 - **Resolución 245/018.** (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase la suscripción del Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Defensa Nacional, Armada Nacional, Prefectura Nacional Naval y la Comisión Administradora del Río de la Plata.

6 - **Resolución 249/018.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase la firma de la adenda del contrato de transporte de gas natural entre ANCAP y GCDS, de acuerdo a lo resuelto por Resolución 143/3/018 del Directorio del ente.

6 - **Resolución 246/018.** (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase de interés nacional la realización del I Congreso Internacional de Psicología "Producción de conocimientos: desafíos emergentes y perspectivas de futuro".

6 - **Acta Ordinaria 485.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 485° Sesión Ordinaria.

6 - **Acta Ordinaria 486.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 486° Sesión Ordinaria.

6 - **Acta Ordinaria 487.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 487° Sesión Ordinaria.

6 - **Acta Extraordinaria 33.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 33° Sesión Extraordinaria.

6 - **Resolución 541/018.** (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 012/018, relativo al Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Ciudad de Nueva Palmira y su Área de Influencia.

7 - **Instituto Nacional de Estadística.** Índice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de MAYO de 2018 e Índice Medio de Salarios correspondiente al mes de ABRIL de 2018.

7 - **Resolución S/n.** (Dirección General de Desarrollo Rural). Apruébese la inscripción y habilitación de la Sociedad de Fomento de Progreso en el RENAOH.

7 - **Resolución S/n.** (Dirección General de Desarrollo Rural). Apruébese la inscripción y habilitación de la Sociedad de Fomento de Tapia en el RENAOH.

7 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Repútase abandonada a favor del Estado, la embarcación "MASAGEA", propiedad del Sr. Juan Antonio Martínez que se encuentra en estado de abandono en el Puerto de Punta del Este.

7 - **Decreto 158/018.** (Ministerio de Salud Pública). Adóptase la Resolución GMC N° 42/15 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la que se aprueba el "Reglamento Técnico Mercosur sobre materiales, envases y equipamientos celulósicos destinados a estar en contacto con alimentos durante la cocción o calentamiento en horno".

7 - **Circular 2.300.** (Banco Central del Uruguay - BCU). Modifícase la normativa vinculada con la admisión de instrumentos subordinados convertibles en acciones para su cómputo dentro de la Responsabilidad Patrimonial Neta - Capital Adicional, Arts. 63.1 y 154 de la RNRCSF.

7 - **Circular 2.301.** (Banco Central del Uruguay - BCU). Sustitúyese el Capítulo V - Dependencias del Título I - Instituciones de Intermediación Financiera, del LIBRO I de la RNRCSF, relativo a las Filmaciones vinculadas con la operativa de cajeros automáticos, buzoneras y otros dispositivos afines.

7 - **Circular 2.302.** (Banco Central del Uruguay - BCU). Modifícase la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros, en lo relacionado con la respuesta a la Solicitud de Indemnización por Siniestros en el Marco del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SOA).

8 - **Acordada 7.975.** (Suprema Corte de Justicia). Modifícanse las Acordadas 7.494 y 7.380, a fin de que el Sr. Secretario Letrado de la Corporación se encargue de la elaboración de las resoluciones que establecen los nombramientos, traslados y ascensos de los Señores Magistrados.

8 - **Acordada 7.976.** (Suprema Corte de Justicia). Modifícase la Acordada 7.264, por la cual se instituyó un distintivo del Poder Judicial para los Señores Magistrados.

8 - **Resolución S/n.** (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 12/018, que designa con los nombres que se determinan a las gradas del Teatro de Verano, Saviniano "Nano" Pérez.

11 - **Disposición Marítima 170/018.** (Prefectura Nacional Naval). Dispónese la actualización de las reglas para la prevención de la contaminación por basuras provenientes de buques que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.

11 - **Circular 2.303.** (Banco Central del Uruguay - BCU). Fe de erratas de la Circular 2.302 de fecha 1° de junio de 2018.

11 - **Resolución 1.177/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Abreviada N° 43/2017 "Contratación de Servicios MOODLE: Instalación y configuración, mantenimiento y soporte de la plataforma, hosting de la plataforma y sistema de gestión educativa", con destino a ASSE.

11 - **Resolución 1.433/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución de la Gerencia Administrativa de ASSE 5930/17, por la que se adjudicó la Licitación Abreviada N° 37/2017 "Adquisición de Equipamiento para Lavadero".

11 - **Resolución 1.533/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Cinthia Rebeca Santos Romero como Administrativo III Administrativo, perteneciente a la U.E 068 - ASSE.

11 - **Resolución 1.540/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Laura Cotelo Hernández como Técnico II Médico, perteneciente al Centro Departamental Treinta y Tres.

11 - **Resolución 1.609/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Pública N° 50/2017 "Contratación de una Consultora para la Confección de un Catálogo de Productos y Servicios de ASSE".

11 - **Resolución 1.778/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Pública N° 17/2017 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Máquinas de Anestesia Aespire 7900 GE" para las Unidades Ejecutoras de la Región Sur.

11 - **Resolución 2.109/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Fabiana Patricia Morosini Pérez como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

11 - **Resolución 2.153/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Cristina Baccino Cabrera como Especialista I Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana.

11 - **Resolución 2.154/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Estela Martha Sigales Passinetti como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Maciel.

11 - **Resolución 2.258/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lilián Araceli López Bañasco como Especialista VII Especialización, perteneciente al Hospital Maciel.

11 - **Resolución 2.259/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Laura Sola Schnir como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Maciel.

11 - **Resolución 2.260/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Laura Giani Bisio como Técnico IV Licenciado en Neumocardiología, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

11 - **Resolución 2.263/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Betina Micaela Palomino Cuello como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas - "Portal Amarillo".

11 - **Resolución 2.275/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese del Dr. Waldemar Correa Fontes en sus funciones como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

11 - **Resolución 2.376/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución del Directorio de ASSE 2351/18, relativa a la designación de la Dra. Cecilia Greif.

11 - **Resolución 6.049/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase el Procedimiento Especial N° 1/2017 "Provisión de tratamientos odontológicos a los beneficiarios de Asistencia Integral de ASSE para el interior del país".

11 - **Resolución 6.280/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Abreviada N° 51/2017 "Bomba de Circulación Extracorpórea" para el Centro Departamental de Tacuarembó.

11 - **Notificación 84/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

11 - **Notificación 85/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

11 - **Notificación 86/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

11 - **Notificación 87/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

11 - **Notificación 88/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

11 - **Notificación 89/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

12 - **Resolución 75/018**. (Dirección General de Servicios Agrícolas). Apruébase para todos aquellos plaguicidas que no tengan límite máximo de residuos (LMR) fijado en la normativa nacional o en el CODEX ALIMENTARIUS, los LMR o las tolerancias establecidas por la Comunidad Europea y por la autoridad competente en los EEUU.

12 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica de la Ordenanza Departamental de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Florida.

12 - **Resolución 1.230/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dr. Sylvia Ana Palenzuela Juncal como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

12 - **Resolución 1.232/018**. (Administración de los Servicios de

Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Juan Tomas Montero Izaguirre como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

12 - **Resolución 1.732/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 007, en el cargo de Técnico IV Licenciada en Nutrición, perteneciente al Hospital Español, a la Sra. Ana Claudia Palma Montans.

12 - **Resolución 2.118/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Contrátase a partir de la fecha que se determina en la U.E. 068 - Inciso 29 de ASSE, a los profesionales que se especifican.

12 - **Resolución 2.147/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Hospital Español, en el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, a la Sra. Lourdes Beatriz Sosa Molinari.

12 - **Resolución 2.148/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Hospital Pasteur, en el cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería, a la Sra. Nancy Ramona Marra Dos Santos.

12 - **Resolución 2.159/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la U.E. 068 - ASSE, un cargo de Técnico III Médico, ocupado por el funcionario Sr. Alfredo Ignacio Ascione Avellaneda.

12 - **Resolución 2.160/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la U.E. 068 - ASSE, un cargo de Especialista VII Especialización, ocupado por la funcionaria Sra. Leticia Cardozo Garayalde.

12 - **Resolución 2.161/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la U.E. 068 - ASSE, un cargo de Técnico III Médico, ocupado por el funcionario Sr. Pablo Adrian Ferra Rosa.

12 - **Resolución 2.162/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la U.E. 068 - ASSE, un cargo de Técnico III Médico, ocupado por la funcionaria Sra. Susana Luisa Grunbaum Fagembaum.

12 - **Resolución 2.164/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la U.E. 068 - ASSE, un cargo de Técnico III Médico, ocupado por el funcionario Sr. Juan Mario Triaca Saldaña.

12 - **Resolución 2.261/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Guillermo Osvaldo Puppo Latorre como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar Pando.

12 - **Resolución 2.262/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Sebastián Andrés Elizalde Espina como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente a la RAP de Canelones.

12 - **Resolución 2.276/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal de la U.E. 087 - Asistencia Integral, en el cargo de Administrativo I Administrativo, a la Sra. Sandra Carli Pereyra.

12 - **Resolución 2.293/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Raquel Eiraldi Mello como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois".

12 - **Resolución 2.301/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 453/18, relativa a la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Laura Rosana Gileni Moreno.

12 - **Índice Mensual de Documentos**. (Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IMPO). Índice de documentos publicados en el mes de MAYO de 2018.

13 - **Decreto 168/018**. (Consejo de Ministros). Modifícase el Art. 661 de la Ley 19.355, con el cometido de subsanar errores en la redacción de dicho artículo.

13 - **Decreto 169/018**. (Consejo de Ministros). Establécense las sumas a percibir por los funcionarios públicos de los Incisos que se especifican del Presupuesto Nacional, por el período que se determina.

13 - **Decreto 171/018**. (Consejo de Ministros). Modifícase el Decreto 159/016, con el fin de adecuar la reglamentación existente y favorecer el mejor funcionamiento del Fondo para el Desarrollo.

13 - **Resolución 187/018**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Dispónese sustituir los artículos mencionados del Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica.

13 - **Decreto 160/018**. (Ministerio del Interior). Autorízase al Ministerio del Interior a utilizar la totalidad de los créditos habilitados de los cargos vacantes de Agentes o alumnos, para el gasto que se determina.

13 - **Decreto 161/018**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Reglaméntase la aplicación del art. 105 de la Ley Especial 7 de 23 de diciembre de 1983, a partir de la fecha que se especifica, relativo al tope en las remuneraciones percibidas por los funcionarios de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

13 - **Ley 19.622**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo, suscrito en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

13 - **Decreto 165/018**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la firma CONECTA S.A., el ajuste en sus tarifas a partir del 1° de mayo de 2018, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país y en la ciudad de Paysandú.

13 - **Decreto 166/018**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. - Grupo Petrobras, el ajuste en sus tarifas a partir del 1° de mayo de 2018, para el servicio de distribución de gas natural en Montevideo.

13 - **Decreto 162/018**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase de Interés Público la relocalización de la Escuela Pública N° 224 del Consejo de Educación Inicial y Primaria de la ANEP.

13 - **Resolución 523/018**. (Administración de los Servicios de Salud

del Estado - ASSE). Reitérase el gasto correspondiente a los Lotes y Objeto del Gasto que se especifican, relativo a gastos varios.

13 - **Resolución 602/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Ana Adela Guedes Larrosa como Técnico III Médico, perteneciente al Instituto Nacional de Oncología.

13 - **Resolución 686/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Reitérase el gasto correspondiente al Lote 1995, Objeto del Gasto 285, relativo a gastos varios.

13 - **Resolución 895/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Reitérase el gasto correspondiente al pago de la Complementaria C14 en el mes de Enero 2018, perteneciente a las Unidades Ejecutoras 005, 017, 050 y 068.

13 - **Resolución 996/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el pase a la Comisión Nacional del Servicio Civil solicitando pronunciamiento preceptivo respecto a la destitución por incapacidad de la funcionaria Sra. Gladys Celeste Cambrilla Da Cunha Auxiliar de Enfermería, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

13 - **Resolución 1.218/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Obstetra Partera Marianela Latorre Gutiérrez.

13 - **Resolución 1.240/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Noel Morales Sellanes como Técnico IV Registros Médicos, perteneciente al Hospital Maciel.

13 - **Resolución 1.247/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Nadia Valeria Fajardo Rego como Administrador IV Administrativo, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo".

13 - **Resolución 1.261/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Viviana Castro Tomás como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Alberto Baubeta Bovio perteneciente al Centro Departamental de Canelones.

13 - **Resolución 1.319/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Sombra Mariela Talayer Navarro como Técnico IV Licenciada en Instrumentación, perteneciente al Centro Departamental de Rocha.

13 - **Resolución 1.379/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase la nómina de funcionarios contratados por la Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata, en los cargos que se especifican, a partir del 1° de marzo de 2018.

13 - **Resolución 1.459/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Rosario Alejandra Umpiérrez Silvera como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Lavalleja.

13 - **Resolución 1.537/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Dr. Diego Martín Royano Larroque.

13 - **Resolución 1.679/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Yamila Katerin Márquez Robaina, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Sr. Nestor Mario Mosegui Corbo perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

13 - **Resolución 2.279/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María del Carmen Hornos Silva como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

13 - **Resolución 2.280/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Gladys Marlene De Souza De Los Santos como Administrativo III Administrativo, perteneciente al Centro Auxiliar Bella Unión.

13 - **Resolución 2.282/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Rita Raquel Silva Acosta como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo".

13 - **Resolución 2.299/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Nedis Virginia Rodríguez Benero como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Vilardebó.

13 - **Resolución 2.300/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ana Yanet Echeverry González como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de San José.

14 - **Resolución 255/018**. (Consejo de Ministros). Desígnase en el Directorio de ASSE, en calidad de miembro en representación de los trabajadores al Sr. Pablo Cabrera.

14 - **Resolución 256/018**. (Consejo de Ministros). Desígnase en el Directorio de ASSE, en calidad de miembro en representación de los usuarios a la Sra. Natalia Pereyra.

14 - **Resolución 265/018**. (Consejo de Ministros). Acéptase la renuncia presentada por el integrante del Directorio del BROU, Director contador Pablo Moyal Varela.

14 - **Resolución 266/018**. (Consejo de Ministros). Desígnase en forma interina como integrante del Directorio del BROU, al Dr. Ignacio Berti Moyano.

14 - **Resolución 267/018**. (Presidencia de la República). Modifícase el Visto de la Resolución de la Presidencia de la República 239/018 referente a la licencia ordinaria de la Sra. Ministra Ing. Carolina Cosse.

14 - **Resolución 268/018**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministra interina de Educación y Cultura.

14 - **Resolución 269/018**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Salud Pública.

14 - **Resolución 259/018**. (Ministerio de Defensa Nacional). Desígnase al Sr. Capitán de Navío (CG) Pablo Quezada como asesor en la comisión mencionada.

14 - **Ley 19.624**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase la Convención para el Establecimiento de la Red de Acuicultura de las Américas, suscrita en Managua, Nicaragua.

14 - **Resolución 258/018**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Dispónese el pase del funcionario del Servicio Exterior, Consejero Fernando Gustavo Sotelo Vitelio a desempeñar las funciones de su cargo en la Delegación Permanente de la República ante la OEA.

14 - **Resolución 262/018**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Decláranse comprendidas en el régimen del Decreto 139/986, modificativos y concordantes, las obras del inmueble ubicado en el padrón Nº 4776 de la ciudad de Montevideo.

14 - **Resolución 263/018**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase la transferencia de la titularidad de la emisora que opera en la frecuencia 100.5 MHz. de la localidad de Trinidad, departamento de Flores.

14 - **Resolución 270/018**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la Secretaría Nacional de Deporte, la trasmisión simultánea a la ciudadanía de un informe sobre "Deporte en Uruguay".

14 - **Resolución 261/018**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP, el yacimiento de material granular, ubicado en el padrón 5.236 (parte) de la 11ª Sección Catastral del Departamento de Soriano.

14 - **Resolución 257/018**. (Ministerio de Educación y Cultura). Fíjase el monto de la Tasa por Legalización de Documentos.

14 - **Resolución 260/018**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase de interés nacional la realización del cortometraje documental "Sangre de Campeones".

14 - **Resolución 264/018**. (Ministerio de Salud Pública). Desígnase como Directora Departamental de Salud de Maldonado del MSP, a la Dra. Mary Araujo Duarte.

14 - **Decreto 167/018**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébase la Ejecución Presupuestal del BHU, correspondiente al ejercicio 2016.

14 - **Resolución 1.389/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a la Dirección Recursos Materiales de ASSE, a realizar el recambio de los vehículos que se especifican, según las condiciones previstas en la Licitación Abreviada N° 61/2015.

14 - **Resolución 1.578/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnanse a los funcionarios de la U.E. 016 - Centro Departamental de Canelones que en la actualidad ejercen la función sin remuneración, comprendidos en los cupos definidos en la Resolución de la Gerencia General N° 234/18.

14 - **Resolución 1.812/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Asígnase al Sr. Elias Roberto Calo Funes la función de Técnico I de Soporte Informático Categoría Básico, perteneciente al Hospital de Dolores.

14 - **Resolución 2.281/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. América Eliana Monge Monge como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Centro Auxiliar Carmelo.

14 - **Resolución 2.294/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Marcia Gregoria Viñoly Sopeña como Administrador VI Administrativo, perteneciente a la RAP de Rivera.

14 - **Resolución 2.303/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Antonio Gerardo Javiel Colombo como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Pasteur.

14 - **Resolución 2.304/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Milco Susana Mañana Longo como Auxiliar III Conserjería, perteneciente al Hospital Pasteur.

14 - **Resolución 2.305/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Silvia Margarita Permuy Pérez como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología.

14 - **Resolución 2.306/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Carmen Shirley Machado Fagúndez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Rivera.

14 - **Resolución 2.307/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Teresa Margarita Piñeiro De León como Especialista III Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de San José.

15 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpórase a la Nomenclatura Común del MERCOSUR estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los ítems que se determinan.

15 - **Resolución S/n**. (Dirección Nacional de Catastro). Anúlese el acto administrativo de inscripción del plano de fraccionamiento Nº 12786 de 9 de octubre de 2013 en la Oficina Delegada de Catastro de Cerro Largo, volviendo al empadronamiento catastral anterior a dicho acto.

15 - **Resolución 242/018**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la Presidencia de la República, la realización de la campaña de bien público relativa al acceso al agua potable y al saneamiento como derechos humanos fundamentales.

15 - **Resolución 948/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Dr. Santiago Oroño Borreani, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Daniel José Teliz Tonossi perteneciente a la RAP Canelones.

15 - **Resolución 1.234/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Silvia Laura González Alvez como Especialista VII S. ASI, perteneciente a la Red de Atención Primaria del Área Metropolitana.

15 - **Resolución 1.534/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Contrátase en el cargo de Jefe de Médicos Residentes en la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, a la Dra. Cintia Gabriela Márquez Cardozo.

15 - **Resolución 2.195/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto el llamado a Compra Directa por Excepción 580/2018 "Suministro de Insumos de Sanitaria" con destino a la Intendencia del Edificio Libertad.

15 - **Resolución 2.223/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto el llamado a Licitación Abreviada 505/2018 para la "Venta de Materiales en Desuso".

15 - **Resolución 2.308/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Norma Gloria González Ronchevich como Auxiliar IV Servicio, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Colonia.

15 - **Resolución 2.498/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnase a la Técnico III Médico Dra. Florencia Eula Bertelli como Sub-Directora del Centro Departamental de Rivera.

18 - **Resolución 185/018.** (Dirección General de Servicios Ganaderos). Suspéndase transitoriamente el egreso del país, de equinos con cualquier destino.

18 - **Decreto 163/018.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de ANTEL, correspondiente al ejercicio 2018.

18 - **Acta Ordinaria 488.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 488º Sesión Ordinaria.

18 - **Resolución 3.634/018.** (Intendencia de Canelones). Reglaméntase el Decreto 10/017, que aprueba la Ordenanza General de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Limpieza Pública del departamento de Canelones.

18 - **Resolución S/n.** (Intendencia de Cerro Largo). Convócase al Sr. Pablo Duarte Couto a ejercer la titularidad del Gobierno Departamental en la fecha indicada.

18 - **Resolución S/n.** (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 15/018, que declara de Interés Departamental el "12° Encuentro Internacional de Autos Clásicos Reunión de Amigos".

18 - **Resolución 689/018.** (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 016/018, que designa con el nombre de Rosa Luna, la calle que se determina de la ciudad de Colonia.

18 - **Resolución 690/018.** (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 015/018, que designa con el nombre de Óscar Cáceres, la calle que se determina de la ciudad de Colonia.

18 - **Resolución 691/018.** (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 013/018, que designa con los nombres de María de Montserrat y Armonía Somers, las calles que se especifican de la ciudad de Colonia del Sacramento.

18 - **Notificación 90/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

18 - **Notificación 91/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

18 - **Notificación 92/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

18 - **Notificación 93/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

18 - **Notificación 94/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

18 - **Resolución 35/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

18 - **Resolución 36/018.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

20 - **Decreto 172/018.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Reglaméntase lo relativo a competencias, integración y funcionamiento del Consejo Asesor Honorario de la Emigración Uruguaya.

20 - **Decreto 173/018.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Créase la Dirección de Asuntos Antárticos y del Atlántico Sur, bajo la órbita de la Dirección General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

20 - **Decreto 179/018.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Establécese en el tramo que se determina un "Área de Esfuerzo Restringido para la pesca artesanal".

20 - **Decreto 174/018.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase la transformación de los cargos vacantes de la Unidad Ejecutora 008 Dirección Nacional de Energía del Inciso 08 en los cargos que se especifican.

20 - **Decreto 175/018.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desígnase para ser expropiado por UTE el inmueble que se determina, ubicado en la Localidad Catastral de Ciudad de la Costa, departamento de Canelones.

20 - **Decreto 176/018.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase la transformación del cargo vacante correspondiente a la Unidad Ejecutora 002, Dirección Nacional de Industrias del Inciso 08, en los cargos que se especifican.

20 - **Decreto 178/018.** (Ministerio de Salud Pública). Créase la Unidad Especializada de Evaluación de Tecnologías Sanitarias dependiente de la División de Evaluación Sanitaria, con carácter de agencia especializada y establécense sus cometidos.

20 - **Ley 19.625.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Facúltase al Poder Ejecutivo a asignar los créditos necesarios a fin de dar cumplimiento a los convenios colectivos celebrados ante el MTSS, entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay.

20 - **Decreto 177/018.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Dispónese la forma de pago del sueldo anual complementario establecido en la Ley 12.840.

20 - **Acordada 7.977**. (Suprema Corte de Justicia). Modifícase el art. 3º de la Acordada 7572 referente a la integración de la Comisión Directiva del CEJU.

20 - **Acordada 7.978**. (Suprema Corte de Justicia). Derógase el art. 6º de la Acordada 7750 referente a la dependencia jerárquica del Departamento de Mediación de la Dirección General de Servicios Administrativos en la Sub Dirección Técnico Jurisdiccional.

20 - **Acordada 7.979**. (Suprema Corte de Justicia). Modifícase parcialmente el inciso 2 del numeral 2 del anexo de la Acordada 7765 referente a las disposiciones sobre tramitación de Exhortos.

21 - **Resolución 271/018**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino del Interior.

21 - **Resolución 286/018**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Industria, Energía y Minería.

21 - **Resolución 275/018**. (Ministerio de Defensa Nacional). Otórgase al Pabellón de Guerra del Instituto Militar de las Armas y Especialidades, la Medalla al "Mérito Militar" en la Calificación de Oficial General y el Despacho correspondiente.

21 - **Resolución 276/018**. (Ministerio de Defensa Nacional). Desígnase a partir de la fecha indicada en el cargo de Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario al Técnico en Administración de Empresas José Avelino Nunes Gerona.

21 - **Resolución 274/018**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por la presentación de los artistas mencionados.

21 - **Resolución Nº 5294/018**. (Dirección General Impositiva - DGI). Modifícase la Resolución Nº 2453/2018, relativa a la forma de acreditar estar al día con el Impuesto de Enseñanza Primaria.

21 - **Resolución 272/018**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Establécese el Consulado General de la República en la ciudad de Rotterdam, con jurisdicción sobre todo el territorio del Reino de los Países Bajos.

21 - **Resolución 273/018**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Establécese el Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Ulán Bator, República de Mongolia, con jurisdicción sobre todo el territorio de dicho país.

21 - **Resolución 287/018**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Desígnase al Ing. Agr. José Víctor Zerbino Vanrell para integrar la Junta Directiva de la Institución Plan Agropecuario, en representación de los productores.

21 - **Resolución 288/018**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Desígnanse al Lic. Eduardo Urgal y al Dr. Alberto González representantes titular y alterno respectivamente del sector privado, para integrar la Junta del INAC.

21 - **Resolución 278/018**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas, al yacimiento de tosca granítica, ubicado en el padrón 6.498 (parte), de la 5ª Sección Judicial del Departamento de San José.

21 - **Resolución 279/018**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de material granular, ubicado en el padrón 1.478 (parte), de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Artigas.

21 - **Resolución 280/018**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosca, ubicado en el padrón 4.375 de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Flores.

21 - **Resolución 281/018**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosca granítica, ubicado en los padrones 12.925 (parte) y 14.003 (parte) ambos de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo.

21 - **Resolución 282/018**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas, al yacimiento de balasto, ubicado en el padrón 7.472 (parte), de la 4ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Treinta y Tres.

21 - **Resolución 283/018**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la Resolución 87/3.911 del Directorio de la ANP, por la cual se amplía la habilitación a la firma PLANIR OPERADOR PORTUARIO S.A. (nombre anterior ABDULIS S.A.), para prestar servicios portuarios en el Grupo "A La Mercadería" en las categorías referidas.

21 - **Resolución 284/018**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de material granular (limo), ubicado en el padrón 4.008 (parte), de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Colonia.

21 - **Resolución 277/018**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnanse los miembros alternos por el MEC y la UDELAR ante el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada.

21 - **Decreto 181/018**. (Ministerio de Salud Pública). Extiéndese la vigencia del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 112/015 por un período de doce meses, a partir del vencimiento del periodo de vigencia previsto en el Decreto 136/017.

21 - **Resolución 285/018**. (Ministerio de Salud Pública). Desígnase como Director Departamental de Salud de Río Negro del Ministerio de Salud Pública, al Dr. Paolo Daniel Centomo Dreyer.

21 - **Resolución 290/018**. (Ministerio de Salud Pública). Declárase de interés nacional la realización del Segundo Encuentro Latinoamericano de Derechos Humanos y Salud Mental a llevarse a cabo en el mes de octubre, en la ciudad de Montevideo.

21 - **Resolución 289/018**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Acéptase la renuncia al cargo de Miembro integrante de "MEVIR Doctor Alberto Gallinal Heber", de la Ing. Agr. María Cristina Olivera Bauza.

21 - **Circular 2.304**. (Banco Central del Uruguay - BCU). Modifícase la normativa vinculada con la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales - Modificaciones en materia de Comisión de Administración.

21 - **Resolución 1.224/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Rescíndese el contrato del Sr. Claudio Gastón Torres Gasco, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

21 - **Resolución 1.235/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Dinora Sosa Vázquez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur.

21 - **Resolución 1.475/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Aplícase a la Dra. Ana Claudia Silveira Rosalia, Técnico III Médico, perteneciente al Departamento de Certificaciones y Juntas Médicas, la sanción que se determina.

21 - **Resolución 1.637/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución del Directorio de ASSE 256//10, relativa a la aprobación de la Estructura Salarial de ASSE, para las funciones que se especifican.

21 - **Resolución 2.149/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de la Sra. Sonia Paz Francia en sus funciones como Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

21 - **Resolución 2.150/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de la Sra. Magdalena Moreira María en sus funciones como Auxiliar III Servicio, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

21 - **Resolución 2.151/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese del Sr. Carlos Alcides Guichon Cardozo en sus funciones como Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

21 - **Resolución 2.152/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de la Sra. Enelida Lilián Vera Picasso en sus funciones como Sub-Jefe Sección Administrativo, perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

21 - **Resolución 2.163/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, un cargo de Técnico IV Psicólogo perteneciente al Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo", ocupado por el funcionario Sr. Miguel Angel Silva Cancela.

21 - **Resolución 2.295/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 2121/18, relativa a la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Raquel Eiraldi Mello.

21 - **Resolución 2.353/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Establécese la integración del Tribunal de Concurso para los funcionarios del escalafón "C" Administrativo de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, para los ejercicios 2014 y 2015.

22 - **Resolución 188/018**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Modifícanse las Resoluciones de URSEA 009/016 y 320/017 debido a que se ha detectado un error en la versión de las normas UNIT-IEC mencionadas.

22 - **Decreto 164/018**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de ANCAP correspondiente al Ejercicio 2018.

22 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (GOLOSINAS O.E.N.P.S.A.) e importador (EDANREY S.A.).

22 - **Resolución 1.784/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución de ASSE 3357/017, que adjudicó la Compra Directa por Excepción 552/017.

22 - **Resolución 1.815/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. María Eugenia Hernández Laborde, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. María Selenne Castrillo Nievas perteneciente al Centro Departamental de San José.

22 - **Resolución 1.830/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Dr. Federico Gambetta Miranda, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Florencia Amonte Belmonte perteneciente a la Red de Atención Primaria de Colonia.

22 - **Resolución 2.389/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María del Luján Riva Arias como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Soriano.

22 - **Resolución 2.400/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la U.E. 058 - RAP de Florida, un cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería perteneciente a la U.E. 021 - Centro Departamental Florida, ocupado por la funcionaria Sra. María Andrea Valdez Gordano.

22 - **Resolución 2.524/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el acceso a la información pública solicitada por las Sras. Carmen González Avila y Verónica Reolón.

22 - **Resolución 4.410/018**. (Intendencia de Maldonado). Promúlgase el Decreto Departamental 3990/018, que modifica el art. 236°) del Decreto Departamental 3718/1997 (TONE), "Artículo 236°) Zona 1.4 Barrio Jardín 1 - Normas Generales.

25 - **Acta Ordinaria 489**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 489° Sesión Ordinaria.

25 - **Resolución 1.225/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Nelida Elsa Baldi Sbresso como Especialista VI S. Asis., perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

25 - **Resolución 1.769/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Ana Corina Ptak Ferreira, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. María José Espino Vera perteneciente al Centro Departamental de San José.

25 - **Resolución 1.771/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Jessica Natalia Díaz Ferreyra, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. María Nancy Lacava Valiente perteneciente al Centro Departamental de San José.

25 - **Resolución 1.828/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Johanna Belén Longo Carbajal, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Verónica González Bacqué perteneciente a la Red de Atención Primaria de Colonia.

25 - **Resolución 2.045/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnase Gerente General de ASSE, al Dr. Alarico Rodríguez de León.

25 - **Resolución 2.203/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Res. 1582/2018 por la cual se designó a la Lic. en Enf. Silvia Quesada como Supervisor General de Área y/o Servicio del Hospital Geriátrico "Dr. Luis Piñeiro del Campo".

25 - **Resolución 2.237/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Destitúyese de su cargo por la causal de omisión a la funcionaria Sra. Mónica Esther Michelena, Técnico II Licenciada en Enfermería, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

25 - **Resolución 2.240/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la modificación de la carga horaria a la funcionaria Sra. María Elena Etcheverrigaray Nin, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002.

25 - **Resolución 2.265/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Alicia Shurman Miller como Administrativo IV Adm., perteneciente al Centro Departamental de Río Negro.

25 - **Resolución 2.342/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de la reserva del cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, que ocupa la funcionaria Sra. María Rosana Andrade Mier en el Centro Hospitalario Pereira Rossell.

25 - **Resolución 2.370/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Declárase desierto el llamado a Licitación Pública 550/2017 para "Contratación de un Servicio de Apoyo en Trabajos Electromagnéticos" para la División Tecnológica Médica de ASSE.

25 - **Resolución 2.387/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Vivián Gil Ramírez como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

25 - **Resolución 2.388/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Fátima Alina Pérez Castillo como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

25 - **Resolución 2.394/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Sergio Oscar González Camejo como Auxiliar III Chofer, perteneciente al Hospital Vilardebó.

25 - **Resolución 2.395/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Federico Andrés Rodríguez Valerio como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur.

25 - **Resolución 2.508/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese la prórroga del plazo por 20 días para contestar la solicitud presentada por las Sras. Cármen González y Verónica Reolón.

26 - **Resolución 301/018**. (Consejo de Ministros). Desígnanse como delegado titular de la Junta Directiva del FONDES INACOOP al Sr. César Enrique Romero Sánchez y como alterno al Sr. Adán Enrique Martínez Rivero.

26 - **Resolución 302/018**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

26 - **Resolución 303/018**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Turismo.

26 - **Resolución 304/018**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas.

26 - **Resolución 293/018**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Acéptase la renuncia presentada por la Cra. Carolina García Parodi a la función de Subdirectora Ejecutiva de la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA).

26 - **Resolución 294/018**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Desígnase como Subdirector Ejecutivo de la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) al Ec. Ignacio Luis Bafico Pérez.

26 - **Resolución 305/018**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción de Germán Bereau Corbo en el Registro de Despachantes de Aduana.

26 - **Decreto 157/018**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Dispónese que los productos cuyos códigos Nomenclatura Común del Mercosur, que se detallan a continuación, requerirán para su despacho de importación las licencias emitidas por el MIEM.

26 - **Decreto 182/018**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyense por el período que se especifica a partir del 1° de mayo de 2018 en la excepción prevista en el inc. 1° del Art. 105 de la Ley Especial N° 7 de 23 de diciembre de 1983, a los funcionarios que se determinan de la Dirección Nacional de Topografía del MTOP.

26 - **Resolución 299/018**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Apruébase el proyecto de modificación del estatuto del Seguro de Enfermedad de Medicina Personalizada (SEMP).

26 - **Resolución 300/018**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Apruébase el proyecto de modificación del Estatuto de la Caja de Auxilio o Seguro Convencional de los Funcionarios de AEBU (CAFAEBU).

26 - **Resolución 1.891/018**. (Tribunal de Cuentas - TC). Dispónese la racionalización de todo lo relativo a los trámites de expedientes sobre trasposiciones de rubros, adecuaciones presupuestales e incrementos de partidas no limitativas y otros que se detallan, que se remiten a consideración de este Tribunal.

26 - **Notificación 95/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

26 - **Notificación 96/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

26 - **Notificación 97/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

26 - **Resolución 37/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

26 - **Resolución 38/018**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

26 - **Resolución 1.433/018**. (Intendencia de San José). Promúlgase el Decreto Departamental 3159, que designa con el nombre de "Club Nacional de Fútbol de San José", a la calle que se determina de la ciudad de San José de Mayo.

27 - **Decreto 183/018**. (Consejo de Ministros). Dispónese la actualización de la reglamentación de las Cooperativas y del Sector Cooperativo.

27 - **Resolución 291/018**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministra interina de Educación y Cultura.

27 - **Resolución 239/018**. (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica - DI.N.A.C.I.A.). Apruébanse e incorpóranse al Ordenamiento Jurídico Interno los LAR 139, 153, 154, y 155, Primera Edición, Enmienda 5, Diciembre 2017, emitido por el SRVSOP, los cuales han sido armonizados con las especificaciones correspondientes a nuestro país.

27 - **Resolución 292/018**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Establécese el Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Cancún, Estados Unidos Mexicanos, con jurisdicción sobre los estados de Quintana Roo y Yucatán.

27 - **Resolución 297/018**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase desierto el llamado a interesados en prestar el servicio de radiodifusión comercial sonora, en la localidad de Punta del Diablo departamento de Rocha, canal 208, frecuencia 89,5 MHz.

27 - **Resolución 296/018**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase el cambio de titularidad de las cuotas sociales y de las acciones de las empresas TUR-ESTE S.R.L., EMPRESA PUENTES S.R.L. y EXPRESO RÍO BRANCO S.A..

27 - **Resolución 295/018**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase de interés nacional la gira que realizará la Murga La Clave por diversas ciudades del Reino de España.

27 - **Resolución 298/018**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Gonzalo Garrido a la designación para actuar como alterno del Sr. Gerardo Rodríguez en el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional.

27 - **Resolución 1.594/018**. (Intendencia de San José). Procédese a la Aprobación Previa y Convocatoria a Audiencia Pública del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de San José de Mayo y su Área de Influencia.

28 - **Decreto 180/018**. (Consejo de Ministros). Apruébase la revisión del "Plan de Respuesta de Emergencia Nacional para Incidentes y Accidentes Radiológicos".

28 - **Resolución 193/018**. (Dirección General de Servicios Ganaderos). Sustitúyese el numeral 3 de la Resolución DGSG 185/018 relativa a la autorización de concentración de animales de la especie equina en eventos.

28 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para las Microrregiones 6 y 8 de Canelones.

28 - **Decreto 230/018**. (Intendencia de Soriano). Suspéndense cautelarmente las autorizaciones de fraccionamientos, urbanización, construcción o demolición, de aquellos inmuebles comprendidos dentro de la Unidad Territorial del "Programa de Actuación Integrada - Extensión Rambla Este".

29 - **Resolución N° 5914/2018**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse los valores vigentes a partir del 1° de julio de 2018, aplicables al régimen de percepción del IVA, correspondiente a la comercialización de carnes y menudencias de las especies que se indican.

29 - **Resolución N° 5915/2018**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse los precios de las carnes que se especifican, de acuerdo al correspondiente destino.

29 - **Resolución N° 5916/2018**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse los valores fictos vigentes a partir del 1° de julio de 2018, aplicables al régimen de percepción del IVA, correspondiente a la comercialización de aves de las especies que se indican.

29 - **Resolución N° 5917/2018**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse los valores vigentes a partir del 1° de julio de 2018, aplicables al régimen de fictos de frontera e impuestos que se especifican, correspondiente a la comercialización de carne bovina y menudencias de las especies que se indican.

29 - **Resolución 1.516/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Denise Codina Mora como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP del Área Metropolitana.

29 - **Resolución 1.832/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Natalia Morales Leta, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Gonzalo Socias Rocha, perteneciente a la RAP de Flores.

29 - **Resolución 1.869/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Virginia Maquiole Idarreta como Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini".

29 - **Resolución 2.324/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 040 - Centro Auxiliar de Young, en el cargo de Técnico IV Licenciado en Laboratorio, a la Sra. Laura Noemi Negrin Fernández.

29 - **Resolución 2.390/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Martín Enrique Aiscar Bayeto como Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

29 - **Resolución 2.391/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Carmen Gil Gómez como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

29 - **Resolución 2.392/018**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada

por la funcionaria Sra. María Cristina Pereyra Perlas como Técnico IV Licenciada en Registros Médicos, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

29 - **Resolución 2.393/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Julia Massey Díaz como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Pasteur.

29 - **Resolución 2.396/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Amalia Isabel Noya Pintos como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Maldonado.

29 - **Resolución 2.397/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Laura Elizabeth Curbelo Ferrando como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

29 - **Resolución 2.525/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de la Sra. Gabriela Medina Bianchi en sus funciones como Adjunta a la Vice-Presidencia del Directorio de ASSE.

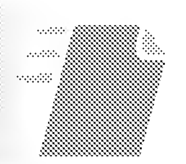
29 - **Resolución 2.528/018.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de la Sra. Teresa Grimoldi Aldabalde en sus funciones como Adjunta a la Vice-Presidencia del Directorio de ASSE.

29 - **Decreto 7.719/018.** (Intendencia de Paysandú). Apruébase el Plan local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Paysandú y su Microrregión.

29 - **Decreto 17/018.** (Intendencia de Tacuarembó). Apruébase el Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, para los años 2018, 2019 y 2020.

29 - **Resolución 971/018.** (Intendencia de Tacuarembó). Promúlgase el Decreto Departamental 17/018, que aprueba el Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, para los años 2018, 2019 y 2020.

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI
1
Resolución Nº 6096/2018

Derógase el nral. 5º de la Resolución Nº 9495/2017, que refiere a la forma de presentación de las declaraciones juradas del impuesto de enseñanza primaria a los inmuebles que se determinan.

(3.624*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 3 de julio de 2018

VISTO: la Resolución Nº 9495/2017, de 12 de diciembre de 2017.

RESULTANDO: **I)** que la referida resolución estableció la forma de presentación de las declaraciones juradas del impuesto anual de enseñanza primaria a los inmuebles rurales con explotación agropecuaria, estableciendo los plazos para dicha presentación, y para el pago de las obligaciones correspondientes al ejercicio 2018;

II) que el numeral 5º de la resolución citada, dispone que no se admitirá el pago del impuesto anual de enseñanza primaria a los inmuebles rurales con explotación agropecuaria mediante certificados de crédito ni la imputación de pagos a cuenta de otros impuestos recaudados por la Dirección General Impositiva.

CONSIDERANDO: adecuado dejar sin efecto la restricción referida.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto artículo 70º del Decreto Nº 597/988, de 21 de setiembre de 1988;

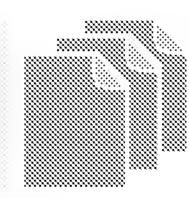
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

1º) Derógase el numeral 5º de la Resolución Nº 9495/2017, de 12 de diciembre de 2017.

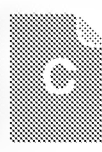
2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y página web. Cumplido, archívese.

Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra.

Avisos



Convocatorias



ROMALUR S.A.
Asamblea Extraordinaria

Se resuelve convocar a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Romalur S.A. para el día 24 de Julio de 2018, a las 17:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18:00 horas, en el local ubicado en la calle Ejido 1275 en la ciudad de Montevideo, con el fin de considerar los siguientes puntos del
Orden del día:
- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (artículo 353 de la Ley 16.060).
- Consideración del Balance General del ejercicio cerrado con fecha 31 de Diciembre de 2017.
- Aprobación de la gestión del Directorio a la fecha.
- Consideración de aumento de capital de la Sociedad.
- Designación del nuevo Directorio de la Sociedad.
- Designación de un accionista para firmar el acta (artículo 103 de la Ley 16.060).

Primera Publicación
03) $ 3087 3/p 17036 Jul 04- Jul 06

SILLDEN TRADE S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de julio de 2018, a las 09:00 hs en primera convocatoria y a las 09:30 en segunda convocatoria, en Monte Caseros 3140, de la ciudad de Montevideo para considerar el siguiente
orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Memoria y balance de los ejercicios cerrados al 31 de agosto del año 2015, al 31 de agosto del año 2016 y al 31 de agosto del año 2017.
3. Proyecto de Destino de los Resultados.

Primera Publicación
03) $ 2646 3/p 17035 Jul 04- Jul 06

CONVOCATORIA

LA COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO (C.O.E.T.C.) CONVOCA A SUS SOCIOS HABILITADOS POR RESOLUCION DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2018 A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL 20 DE JULIO DE 2018 EN EL CINE MATURANA (AGRACIADA 3178), PRIMER LLAMADO HORA 23:30, EN CASO DE NO ALCANZARSE EL QUORUM REQUERIDO SE REALIZARA UN SEGUNDO LLAMADO A LA HORA 00:30 DEL 21 DE JULIO DE 2018.

- ORDEN DEL DIA -

1- Apelación del socio Leonardo Comesaña (chapa 5800) por resolución del Consejo Directivo de la aplicación del Artículo 45 del Estatuto Social.
2.- Apelación del socio Marcelo Quintas (chapa 6325), a los 3 días de sanción dispuestos por resolución del Consejo Directivo ante el recurso de reconsideración interpuesto por el referido socio.
3.- Apelación del socio Marcelo Quintas (chapa 6325), a los 1 días de sanción dispuestos por resolución del Consejo Directivo de fecha 29-11-2017 ante el recurso de reconsideración interpuesto por el referido socio.
4- Apelación del socio Leonardo Comesaña (chapa 5800), a los 15 días de sanción dispuestos por resolución del Consejo Directivo ante el recurso de reconsideración interpuesto por el referido socio.
5- Solicitud de donación de un coche B58 desafectado para la Empresa ERHITRAN (equipo recopilador histórico del transporte).
6- Informe del área jurídica sobre todo lo actuado en función de la reclamación a nuestra Cooperativa del ex tesorero, que fuera expulsado en 2009.
7- Informe de todo lo referente al proceso de adquisición de Volvo B240, desperfectos en las cajas de cambios, y lo referente a la negociación de recupero de los perjuicios, y situación actual.
8- Designación de tres Asambleístas para firmar el Acta.
Consejo Directivo - Comisión Fiscal.
03) $ 6174 3/p 17000 Jul 03- Jul 05

TONOSOL S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convocase a los Accionistas de Tonosol S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Lunes 23 de Julio de 2018 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en el local ubicado en la calle Victor Soliño 349 para considerar el siguiente
Orden del día:
- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea. (Artículo 353 de la Ley 16.060).
- Consideración del Balance General y Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2017.
- Aprobación de la gestión del Directorio a la fecha.
- Designación del Directorio.
- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
03) $ 2646 3/p 16990 Jul 03- Jul 05

CONVOCATORIA

La Comisión Liquidadora del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Caja Administradora de Funcionarios de Impasa (CAFFI) convocan a los socios, a una Asamblea Extraordinaria para el día 16 de julio de 2018, en primer llamado a la hora 16:00 y en segundo y último llamado a las 16.30, en la calle MATEO VIDAL 3228 CLUB ALPINO
Orden del Día.
1. Dar cumplimiento a la distribución de fondos, de acuerdo a lo resuelto en Plebiscito de fecha 19/11/2008, estableciendo la cuota parte de cada grupo dentro de la Opción 3.

Única Publicación
03) $ 735 1/p 16963 Jul 04- Jul 04

BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO S.A.
(Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas)

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 14 y 15 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 25 de julio de 2018, en primera convocatoria a las 16:00 horas y en segunda convocatoria a las 17:00 horas en el local social ubicado en la calle Misiones Nº 1400 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1. Aprobar las modificaciones del Reglamento de Venta de Acciones.
2. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Se informa a los señores accionistas que el día de la convocatoria se abrirá el registro de acciones que se realizará en la sede social ubicada en la calle Misiones Nº 1400, y se cerrará al iniciarse la Asamblea.

Última Publicación
03) $ 3528 3/p 16903 Jul 02- Jul 04

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FAISES S.A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de julio de 2018, a la hora 10.30 en primera convocatoria y a la hora 11.30 en segunda convocatoria, en la Sede de Constitución 1618, Montevideo, a los efectos de considerar el siguiente
Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la asamblea.
2. Reformar el artículo 5º del Estatuto social: aumento de capital social.
3. Aprobación del balance especial al 30/04/2018 y aprobación de aumento de capital integrado.
4. Consideración de designación de Auditor
5. Remuneración al directorio
6. Designación de accionistas para firmar el acta.
Estará disponible la documentación a tales

efectos en la Sede de la calle Constitución 1618, Montevideo.

Última Publicación
03) $ 3087 3/p 16901 Jul 02- Jul 04

Las Piedras, 27 de junio de 2018
Señores
Socios - IAMPP
Presente
Ref: Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria
El Consejo Directivo de CRAMI IAMPP, en Sesión del día 23 de mayo de 2018, resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria y cita a los Sres. Socios para el día miércoles 25 de julio de 2018, a las 19.00 horas, en el local sito en Calle Lavalleja 758 esq. Ellauri de la ciudad de Las Piedras a efectos de tratar el siguiente:
Orden del día
- Análisis de la situación Económica - Financiera y reconsideración de los descuentos salariales a médicos socios
- Designación de 2 Asambleístas para firmar el acta
Dr. Eduardo Milano, Secretario
Segundo llamado - 20.00 hs (quórum mínimo para sesionar con los socios que estén presentes).

Última Publicación
03) $ 3087 3/p 16889 Jul 02- Jul 04

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

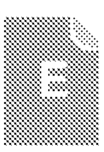
SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio las Sras. DINORAH MERCEDES y GRACIELA MATILDE CORREA GARCIA solicitando Certificado de Uso del NICHO Nº 3521 del CEMENTERIO NORTE, cuya primitiva titular era Margarita Exequiela Correa Martínez, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dentro del plazo de 30 días vencido el cual se procederá como se solicita. (Solicitud Nº 1149142).-
Montevideo, 18 de Junio de 2018.
Ma. Cristina Correa
ESCRIBANA.

Última Publicación
04) $ 2205 3/p 16904 Jul 02- Jul 04



Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplaza por 30 días hábiles a los siguientes titulares a comparecer en Montevideo, calle Mercedes 1880 - Convenios Internacionales 2º piso Edificio Sede a efectos de conferirles vista previa de la resolución a recaer, bajo apercibimiento de continuar el trámite iniciado hasta dictar resolución (Art. 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo - RD: 15-2-2015).
Titular, Doc. Identidad, Expediente;
Wilma Hartwig, 30933451, 2017-28-1-112655;
María Reina Rodas, 455693739 (doc. canadiense), 2017-28-1-072932;
Humberto Bravo Geymonat, 30054760, 2017-28-1-124516;
Luis Alberto Bonilla, 10937285, 2013-28-1-085780;
Roberto Reis Nieves, 10666814, 2017-28-1-096488;
Walter Alberto Santoro, 92641215 (DNI argentino), 2017-28-1-159047;
María Gorbatkina, 03855424P (DNI español), 2018-28-1-016034;
Mariez Pouchard, 37459765, 2016-28-1-150078;
Gonzalo García, 19616266, 2017-28-1-076942;
Humberto Abati, 12831946, 2018-28-1-028182;
José Carmelo Cambón, 12554750, 2017-28-1-158977;
Haydee Pérez, 13688372, 2018-28-1-015113;
María Buscato, 13543500, 2014-28-1-018915;
María Venecia Cabrera, 15245219, 2018-28-1-15079;
Elena González, 34463093P (DNI español), 2018-28-1-049610;
Olga Silveira, 92598645 (DNI argentino), 2016-28-1-005380.
Gerencia de Sector Trámites Prestaciones de Pasividad.

08) (Cta. Cte.) 3/p 16942 Jul 03- Jul 05

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplazamiento: Se intima a la promitente compradora Sra. María Carmen Villanueva Iglesias y/o sucesores a cualquier título, el pago de la suma de UR 2.901,06 por concepto de servicios, colgamentos, moras e ilíquidos, de la unidad 202 Prog. 693 block A (01), CH S146, padrón 4669/202, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa. Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2016-52-1-04232.

08) $ 5880 10/p 15687 Jun 22- Jul 05

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

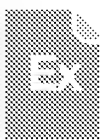
INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ

COMUNICADO

La Dirección de Tránsito y Transporte, de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, hace constar que se ha presentado ante esta Oficina el Sr. Miguel Ángel Correa Sosa, titular de la cedula de identidad 4.572.981-5 con domicilio en Ruta nacional numero 5 km 374, paraje Bonilla, solicitando sea transferido a favor del señor Ricardo Dalera Costa con domicilio fijado en calle Castagneto número 80 de esta ciudad, el vehículo moto, marca Vince, modelo Lf125, año 2008, matrícula RAU654, padrón 112665 del departamento de Tacuarembó, amparándose en el artículo 41 del decreto 10/2011. Citándose y emplazándose a quienes se consideren con derechos a que comparezcan en el termino de 30 (treinta) días ante la referida repartición a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se autorizara dicha transferencia. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS EFECTOS DE SU PUBLICACION CORRESPONDIENTE, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
Susan Méndez
Directora Tránsito
I.D.T.

Única Publicación
08) $ 1176 1/p 17053 Jul 04- Jul 04

Expropiaciones



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 2511 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 del 15/03/2018 y por Resolución Nº 1592/18 de la Intendenta de Montevideo de fecha 09/04/2018, con toma urgente de posesión, con destino a la Cartera de Tierras, dentro de los límites de los CCZ Nos. 1 y 3, Municipios B y C respectivamente. El Expediente Nº 2018-6402-98-000032, se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio

sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16799 Jul 02- Jul 13

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 83822 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 del 15/03/2018 y por Resolución Nº 1592/18 del Intendente de Montevideo de fecha 09/04/2018, con toma urgente de posesión, con destino a la Cartera de Tierras y apertura de calles, dentro de los límites de los CCZ Nos. 1 y 3, Municipios B y C. El Expediente Nº 2018-6402-98-000041 respectivamente, se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16798 Jul 02- Jul 13

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a Maria Mercedes ROSENDO MARTINEZ,Ana RAZBADAUSKAITE, Jeremias RASIKAS,Juan Alberto y Ana Maria RIMOSAITIS y SIGMA S,A y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 4660 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 de fecha 15 de marzo de 2018 y por Resolución Nº 1592/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 09 de abril de 2018, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nos. 1 y 3, Municipios B y C.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000040, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16797 Jul 02- Jul 13

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. Nelsa Marbelia RÍOS ILARDULLA; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 4700 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36678 de fecha 02 de mayo de 2018 y por Resolución Nº 2131/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 14 de mayo de 2018, con destino a espacio libre, el bien ubicado en pasaje Policía Vieja, ubicados dentro de los límites del CCZ Nº1, Municipio B.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000024, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16792 Jul 02- Jul 13

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres./as. Carlos Eduardo, Isabel Haydée, Jorge Darío y María Carlota DOMÍNGUEZ MORANDI, y Marta Susana, Nélida Beatriz y Mirta Haydée DOMÍNGUEZ SUÁREZ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 2600 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 de fecha 15 de marzo de 2018 y por Resolución Nº 1592/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 09 de abril de 2018, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1 y 3, Municipio B y C.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000034 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16791 Jul 02- Jul 13

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

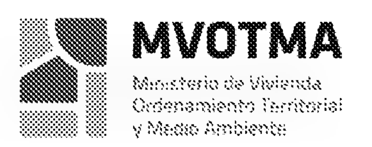
Se hace público y se notifica a los/as Sres./as. Ana ARAZI y Jorge Hugo KLEISNER; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 2599 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 de fecha 15 de marzo de 2018 y por Resolución Nº 1592/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 09 de abril de 2018, con destino a Cartera de Tierras , ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1 y 3, Municipio B y C.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000033 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16790 Jul 02- Jul 13

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



Oficina de Licitaciones de Obras y Materiales de Construcción.
División Técnica Administrativa, sito en Zabala 1432, 3er piso.
Tel. 2917 07 10 int. 1303, 1306 y 1350 Fax 2014 Mail:
licitacionesobras@mvotma.gub.uy
Licitación Pública Nacional Nº 05/002/2018

Objeto: convocar a empresas constructoras nacionales para el diseño y construcción de un mínimo de 32 viviendas y estacionamiento, para Activos del MVOTMA, mediante el sistema contrato de obra "llave en mano", en el padrón Nº 18071 propiedad del MVOTMA en la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo, ubicado en las calles Gral. Vicente Urrutia (ex cont. Oribe) y José Morales (ex. Cont. Sarandí).
Recepción de Ofertas y Apertura:
Martes 2/10/2018
Hora 14:00
Sala de reuniones de la Dirección General de Secretaría.
Zabala 1432. 3º Piso
Valor del Pliego: Sin valor
Para consultar y bajar los pliegos podrán hacerlo en las páginas web
www.mvotma.gub.uy y/o
www.comprasestatales.gub.uy.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 17042 Jul 04- Jul 04

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL - CODICEN

ÁREA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10/2018

OBJETO: CONTRATACIÓN DE EMPRESA/S ESPECIALIZADA/S EN VIGILANCIA PARA REALIZAR SERVICIO DE MONITOREO, RESPUESTA MÓVIL Y RECORRIDAS MEDIANTE UN SISTEMA INTEGRAL DE RONDAS DINÁMICAS, EL QUE INCLUIRÁ LA INSTALACIÓN Y/O ADECUACIÓN CON EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE

ALARMAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP (CEIP - CES - CETP - CFE - CODICEN) EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.
APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS: 25 DE JULIO DE 2018 - HORA 16:00.
VISTA Y RETIRO DE LOS PLIEGOS: Los interesados podrán consultar y retirar los pliegos en el Área de Adquisiciones (Soriano 1045 - Entrepiso), de lunes a viernes en el horario de 13:00 a 18:00 horas y en la página Web www.comprasestatales.gub.uy.
VENTA DE PLIEGOS: Los Pliegos se podrán adquirir en Tesorería de CODICEN, (Soriano 1045 - Planta Baja), de lunes a viernes en el horario de 14:00 a 16:00 horas, hasta el día de la apertura de la oferta (y previo a esta).
VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000,00 (son pesos uruguayos tres mil con 00/100).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 17031 Jul 04- Jul 04

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

LICITACION PÚBLICA: P51540

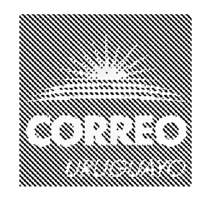
OBJETO: Contratación de una empresa que brinde servicios de personal para la ejecución de trabajos en la Central Hidroeléctrica Constitución..
Apertura de ofertas: 01/08/2018; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán consultar las bases en el Depto. de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, P.B., Montevideo, en el horario de 9:30 a 15:15, tel.: (0598) 2 208 46 08, fax: (0598) 2 208 34 28, o en el sitio web http://portal.ute.com.uy/compras/listado-general-de-licitaciones
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 17028 Jul 04- Jul 04

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS - ANC



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10/2018

Objeto: Adquisición de hasta 31 vehículos 0 (cero) km para la Administración Nacional de Correos.
Presentación de ofertas: hasta el 25/07/2018 - Hora: 15:00
Solicitud de aclaraciones y prórroga: hasta el día 16/07/2018 inclusive
Apertura de ofertas: 25/07/2018 - Hora: 15:00
Lugar de Presentación de ofertas y Apertura: División Recursos Materiales y Suministros - Correo Central - Buenos Aires 451 Piso 3º - C.P. 11.000 - Montevideo -Uruguay
Información de contacto: Tel: (598) 29160200 interno 754 / E-mail: licitaciones@correo.com.uy
Valor del Pliego: $ 1.000 (pesos uruguayos mil) que deberá abonarse en el Departamento de Tesorería de la ANC (lunes a viernes, de 13 a 16 hs, Buenos Aires 451 y Misiones, 3er Piso)
Pliego disponible en las siguientes páginas Web: www.comprasestatales.gub.uy / www.correo.com.uy /
También podrán solicitarlo vía mail a licitaciones@correo.com.uy
Todas las novedades referidas al presente llamado, serán publicadas en la página web de Compras y Contrataciones Estatales: www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 16981 Jul 04- Jul 04

Edictos Matrimoniales



Montevideo, julio 4 de 2018

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MICHAEL DOS SANTOS DUARTE, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANGUINETTI 2503 y NOELIA CAROLINA LEITES PEREIRA, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17030 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 2

ANGEL MIGUEL BELLO PRADO, 21 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio HOCQUART 1963/201 y MELANIE BELÉN RODRIGUEZ CORREA, 19 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HOCQUART 1963/201.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17102 Jul 04- Jul 06

LUIS DARÍO BANDERA CAMINO, 68 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYA, lugar de domicilio GUTIERREZ RUIZ 980/1008 y MARÍA del ROSARIO ALBA BARROS RIESGO, 62 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GUTIERREZ RUIZ 980/1008.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17052 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 3

ALICIA ESPERANZA CAMARGO MAIDANA, 62 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE BOLÍVAR 1988 y GLADYS LOURDES GONZALEZ ROSANO, 48 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE BOLÍVAR 1988.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17051 Jul 04- Jul 06

ALINSON MACARENA CASTILLO BENTANCUR, 26 años, soltera, comerciante, uruguaya, domiciliado en Pascual Acosta 3271/208 y MARÍA EUGENIA de SOURZ CRUZ, 26 años, soltera, comerciante, uruguaya, domiciliada en Pascual Costa 3271/208.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17050 Jul 04- Jul 06

GÉNESIS VICTORIA COTELO IGLESIAS, 27 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio COCHABAMBA 3072 y JAVIER ADRIÁN FONSECA BURGUEÑO, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COCHABAMBA 3072.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17048 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 4

LEANDRO ARIEL GEROLAMI BERRUETA, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio OSVALDO CRUZ 5083 y ALEXANDRA KARINA LARROSA GIMENEZ, 27 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio OSVALDO CRUZ 5083.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17049 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 5

CARLOS RAÚL TAPELLA LEDESMA, 22 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. MALDONADO KM.12500, Pje. B 3723 y LETICIA CECILIA SILVERA RODRÍGUEZ, 32 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. MALDONADO KM.12500, Pje. B 3723.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17101 Jul 04- Jul 06

PAULO DYLAN MATHIAS TRINDADE SOSA, 22 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO SIERRA 3977/5 y KAREN FERREIRA CHIRIBAO, 21 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTIAGO SIERRA 3977/5.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17068 Jul 04- Jul 06

FRANCISCO AGUSTÍN MARONNA MUSETTI, 26 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio POTOSÍ 1550 y MARÍA LUCÍA GARICOITS MUXI, 24 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ SCOSERÍA 2682/604.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17060 Jul 04- Jul 06

CRISTIAN NICOLÁS OREIRO DACAL, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ BELLONI 6328/2 y TATIANA CATERINA CARDOZO CAVANI, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ BELLONI 6328/2.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17056 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 6

JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, 34 años, soltero, LICENCIADO EN LABORATORIO CLÍNICO, URUGUAYA, lugar de domicilio BR. ESPAÑA 2172/101 y SANDRA AMALIA VELÁZQUEZ ALVARENQUE, 37 años, soltera, LICENCIADA EN ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio BR. ESPAÑA 2172/101.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17109 Jul 04- Jul 06

SANTIAGO MIGUEL RAÍA SCIALÓ, 36 años, soltero, DISEÑADOR, ARGENTINA, lugar de domicilio FRANCISCO ROS 2761 y LAURA BEATRIZ CUBA USLENGHI, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO ROS 2761.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17070 Jul 04- Jul 06

MARIA VIRGINIA RUSIÑOL FERRER , 28 años, soltera, CONTADOR PÚBLICO , URUGUAYA, lugar de domicilio MALDONADO 1933/602 y JOAQUIN EDUARDO MUT CAPDEVIELLE , 31 años, soltero, LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, URUGUAYO, lugar de domicilio MALDONADO 1932/602.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17055 Jul 04- Jul 06

SERGIO RICO FERNÁNDEZ , 59 años, divorciado, MILITAR RETIRADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BENITO BLANCO 933/604 y MARÍA AIDA NAZABAL CABRERA, 57 años, divorciada, EMPRESARIA , URUGUAYA, lugar de domicilio BENITO BLANCO 933/604.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17022 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 7

JULIO CESAR PEREZ PAULA, 55 años, soltero, EMPLEADO, DOMINICANO, lugar de domicilio YARO 1112 y RAQUEL ESTRELLA GUERRERO, 50 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA, lugar de domicilio YARO 1112.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17103 Jul 04- Jul 06

JUAN ANGEL PUGLIA GAU, 32 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. MILLÁN 4617 y MARÍA MERCEDES CURBELO BAUZÁN, 35 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. MILLÁN 4617.

Primera Publicación

14) $ 496 3/p 17029 Jul 04- Jul 06

Montevideo, julio 3 de 2018

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FACUNDO ARIEL ALBERMAGER GONZALEZ, 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio P. PEREZ 4961 VIV. D 03 y STEFANI GUILIANA de los SANTOS LOPEZ, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

14) $ 496 3/p 16946 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 2

LEONARDO FEDERICO FALCO PORRO, 30 años, soltero, PERIODISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIDA GONZALO RAMÍREZ 1705/003 y MARÍA VALENTINA SECONDO CIBILS, 32 años, soltera, LICENCIADA EN NUTRICIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIDA GONZALO RAMÍREZ 1705/003.

14) $ 496 3/p 16967 Jul 03- Jul 05

GERMAN ALEJANDRO BREA SARMIENTO, 24 años, soltero, ABOGADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio DR. AQUILES LANZA 1220 APTO. 9 y SCARLETT VALENTINA ZAMBRANO COLMENARES, 24 años, soltera, LIC. EN MARKETING, VENEZOLANA, lugar de domicilio DR. AQUILES LANZA 1220 APTO. 9.

14) $ 496 3/p 16961 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 3

SILVANA NAHIR CABRERA HERNÁNDEZ, 42 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio VIRREY ELÍO 4962 y MARK SUNNY OKOH, 41 años, soltero, COMERCIANTE, NIGERIANO, lugar de domicilio VIRREY ELÍO 4962.

14) $ 496 3/p 16962 Jul 03- Jul 05

LINDA RUTH CARLISLE, 21 años, soltera, labores, estadounidense, domiciliada en Oyarvide 3167 y ROBERTO JOEL SANTOS GONZÁLEZ, 25 años, soltero, empleado, uruguayo, domiciliado en Oyarvide 3167.

14) $ 496 3/p 16953 Jul 03- Jul 05

JUAN MANUEL CASTRO LARRAMENDEZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS QUIJANO 991/003 y ANACLARA GÓMEZ SAN GERMÁN, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS QUIJANO 991/003.

14) $ 496 3/p 16927 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 4

LUIS ESTEBAN GIULIANTE DENIS, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PETTIROSSI 4791 y SILVIA KARINA DOS SANTOS MONTERO, 33 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PETTIROSSI 4791.

14) $ 496 3/p 16992 Jul 03- Jul 05

MARTÍN LESSA RODRÍGUEZ, 29 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio BVR. ARTIGAS 4061 y MARÍA FERNANDA PINTO PARODI, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN MANUEL BLANES 1236.

14) $ 496 3/p 16949 Jul 03- Jul 05

Martin Rodrigo German Cabrera, 27 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN JOSE 1110 APTO.801 y Patricia Proenza Costa, 24 años, soltera, ADMINISTRATIVA, URUGUAYA, lugar de domicilio RUTA 8 KM 18.200.

14) $ 496 3/p 16947 Jul 03- Jul 05

RICARDO CLAUDIO GARCES ROSA, 53 años, divorciado, RETIRADO POLICIAL, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO CIBILS 5665 y ALICIA ESTHER FIGUEROA FERREIRA, 49 años, divorciada, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO CIBILS 5665.

14) $ 496 3/p 16925 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 5

JESÚS MARCELO MARTÍNEZ FAGÚNDEZ, 44 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARTURO SCARONE 4777/3 y ANDREA EMILIA de los SANTOS REY, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHICAGO 5450.

14) $ 496 3/p 16991 Jul 03- Jul 05

CARLOS ANTONIO MACHUCA DURÁN, 61 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PLATA 4506 CASA 20 y ANA CECILIA LARRAÑAGA CANDIL, 48 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PLATA 4506 CASA 20.

14) $ 496 3/p 16940 Jul 03- Jul 05

DANIEL ALEJANDRO MARTÍN RÍOS, 50 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. de la REDENCIÓN 9191 y MARÍA ELENA EMMENENGGER GIAMBIASSI, 55 años, divorciada, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. de la REDENCIÓN 9191.

14) $ 496 3/p 16935 Jul 03- Jul 05

MATHÍAS MUÑOZ CELADA, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RÍO GUAYAS 3963 y JESSICA ALEJANDRA DÍAZ GARCÍA, 25 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio RÍO GUAYAS 3963.

14) $ 496 3/p 16933 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 6

JORGE ADRIAN SILVA OLIVERA, 29 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE A CASA 172 (JARDINES DEL HIPODROMO) y JOHANA VILLANUEVA SANTANA, 18 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE A CASA 172 (JARDINES DEL HIPODROMO).

14) $ 496 3/p 16999 Jul 03- Jul 05

JHOANI RAMÓN SANTANA CARDOZO , 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio ALMEIDA PINTOS CASA 401 5715 y ADRIANA PEREIRA CANABARRO , 41 años, divorciada, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALMEIDA PINTOS CASA 401 5715.
14) $ 496 3/p 16943 Jul 03- Jul 05

DARWIN SOUZA RIAÑO , 35 años, soltero, CERRAJERO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN SALVADOR 2076/1 y GRACIELA GRICEL ROCHA GONZÁLEZ , 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN SALVADOR 2076/1.
14) $ 496 3/p 16938 Jul 03- Jul 05

MIGUEL ÁNGEL SOSA, 36 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio PABLO BLANCO ACEVEDO 6227/3 y MARÍA LUCÍA DE LEÓN OHACO, 29 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PABLO BLANCO ACEVEDO 6227/3.
14) $ 496 3/p 16936 Jul 03- Jul 05

ÁLVARO RIZZO BALADÁN, 57 años, divorciado, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYA, lugar de domicilio RBLA. REP. DE CHILE 4459/1001 y NATIVIDAD MARTÍNEZ SELLANES, 58 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. 18 DE JULIO 1866/803.
14) $ 496 3/p 16929 Jul 03- Jul 05

MARTÍN RESALA RÍOS , 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SOLANO GARCÍA 2629/202 y VERÓNICA LUCIANA PÉREZ RISOTO , 31 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio SOLANO GARCÍA 2629/202.
14) $ 496 3/p 16928 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 7

MAXIMILIANO WALDEMAR UMPIERREZ SASTRE, 25 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ SHAW 5010 y MARIANA VALERIA MORAES QUINTERO, 31 años, soltera, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ SHAW 5010.
14) $ 496 3/p 16993 Jul 03- Jul 05

MAXIMILIANO PEÑA TOLEDO, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2682/1103 y BEATRÍZ MARÍA SIUTTO ARIN, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2682/1103.
14) $ 496 3/p 16987 Jul 03- Jul 05

GASTÓN NUÑEZ DIPACCE, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio WATT 1512 y MARÍA SOLEDAD MATA CURBELO, 31 años, soltera, MILITAR, URUGUAYA, lugar de domicilio WATT 1512.
14) $ 496 3/p 16986 Jul 03- Jul 05

MARÍA DAHIANA VICENTE MARROCHE, 29 años, soltera, PSICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio ACEVEDO DÍAZ 1279/102 y LEA VERÓNICA MAZAL PERCIANTE, 48 años, divorciada, ODONTÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio ACEVEDO DÍAZ 1279/102.
14) $ 496 3/p 16926 Jul 03- Jul 05

GASTÓN VERGARA MIRANDA, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CHALCHAL 1676/103 y IVANNA CAROLINA YEREGUI PELÁEZ, 28 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHALCHAL 1676/103.
14) $ 496 3/p 16924 Jul 03- Jul 05

Montevideo, julio 2 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CARLOS MARIA ANIDO LABADIE, 68 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio SORIANO 1683 y MARIA LILIA FERNANDEZ JUAREZ, 68 años, soltera, LABORES, ARGENTINA, lugar de domicilio LA MISMA.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16808 Jul 02- Jul 04

MARC SEBASTIAN DIAZ SEGOVIA, 22 años, soltero, COCINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ISLA DE FLORES 1584 BIS y SARA MARIA GESTO PREDAN, 22 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16789 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 2

RAUL ANDRES FAGÚNDEZ BLANCO, 42 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS BERG 2425/102 y SEBASTÍAN GABRIEL CABRERA VENANZZETTI, 39 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS BERG 2425/102.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16825 Jul 02- Jul 04

VICTOR MANUEL BELÓN SUAREZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GAUCHOS 4004 APTO. 1 y CLAUDIA GIOVANA SÁNCHEZ VILLALBA, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GAUCHOS 4004 APTO. 1.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16804 Jul 02- Jul 04

GUILLERMO AGUSTÍN FERNÁNDEZ ULERY, 23 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio BRITO DEL PINO 1111 y MARTINA VIDELA OLIVERA, 20 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio REPÚBLICA DEL SALVADOR 3337/603.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16803 Jul 02- Jul 04

GABRIEL LIDEMAR BARBOZA FELARTE, 37 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio CARMELO 1371 APTO. 2 y ANDREA KARINA GUTIÉRREZ LANGONE, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARMELO 1371 APTO. 2.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16781 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 3

LUIS ALEJANDRO CROCCE MEDINA, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 18 DE DICIEMBRE 1453 y MARÍA EUGENIA ALFONZO CUELHO, 35 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 18 DE DICIEMBRE 1453.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16895 Jul 02- Jul 04

MIGUEL ANGEL CASTILLO POSSE, 60 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO. ARIEL 4578 A/4 y DAIANN KELLEMBERG FERREIRA, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO. ARIEL 4578 A/4.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16823 Jul 02- Jul 04

LUIS RAMÓN CABRERA DE MAIO, 46 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUSTO MONTES PAREJA 5172 y LAURA MAGALIS MUÑOZ ALSOGARAY, 45 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUSTO MONTES PAREJA 5172.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16801 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 4

JORGE FEDERICO LÓPEZ ÁLVAREZ, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN JOSÉ QUESADA 3617/3 y NATALIA MESA ISLAS, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN JOSÉ QUESADA 3617/3.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16807 Jul 02- Jul 04

JOSÉ MATÍAS LAPASTA LÓPEZ, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio OVIDIO FERNÁNDEZ RÍOS 3622 y ISABEL BELTRÁN DÍAZ, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTO DOMINGO DE GUZMÁN CALLE A SOLAR 4.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16794 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 5

SARA MARÍA MÁRQUEZ SUÁREZ, 36 años, soltera, MÉDICO PEDIATRA, URUGUAYA, lugar de domicilio COLONIA 1464 BIS/2 y SANDRA FEDER SZAFIR, 36 años, divorciada, BIOTECNÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio COLONIA 1464 BIS/2.
Última Publicación
14) $ 496 3/p 16900 Jul 02- Jul 04

ALEJANDRO MIGUEL MARTIRENA SILVA, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARRERAS NACIONALES 3292/1 y GUSTAVO MARTÍN MEDINA GARCÍA, 35 años, soltero, EMPLEADO,

URUGUAYO, lugar de domicilio CARRERAS NACIONALES 3292/1.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16899 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 6

HERNÁN GABRIEL RIPOLL GEYMONAT , 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ELIAS REGULES 4638/1 y ADRIANA YOSELIN MONTERO LOPEZ , 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO DURAN PJE C 4960 (PEÑAROL).

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16906 Jul 02- Jul 04

MIRIAM JACQUELINE SANTOS ANCHETTI , 48 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TTE GALEANO 5144 y MIGUEL ANTARES ABREO RODRIGUEZ , 52 años, divorciado, OBRERO, URUGUAYO, lugar de domicilio TTE GALEANO 5144.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16856 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 7

PABLO ANDRÉS PERDOMO VILLAMAYOR, 53 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio 18 DE JULIO 2037/303 y MARÍA FERNANDA MANCIPE GÓMEZ, 36 años, soltera, ENFERMERA Y ABOGADA, COLOMBIANA, lugar de domicilio 18 DE JULIO 2037/303.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16923 Jul 02- Jul 04

CARLOS DIEGO PERALTA FERRARI, 34 años, soltero, MARINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONT. SIERRA LEONA 23 y DAIANA PAOLA ACOSTA BARRETO, 26 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CONT. SIERRA LEONA 23.

Última Publicación

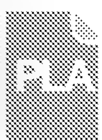
14) $ 496 3/p 16902 Jul 02- Jul 04

JOHAO ROBERTO PERERA BATISTA, 32 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1280 APTO. 007 y ALEJANDRA MONES REVELLO, 32 años, soltera, DISEÑADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1280 APTO. 007.

Última Publicación

14) $ 496 3/p 16847 Jul 02- Jul 04

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

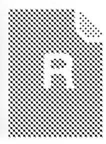
Enzo Modernel Estevez, solicita la inscripción de la obra titulada:
1) "PALABRAS AZULES", (Letra), de la cual se declara autor.

Montevideo, 02 de julio de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 165 1/p 16955 Jul 04- Jul 04

Remates



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/07/2018 - HORA: 14:15 BASE: 882,46 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 945.744 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Eduardo Franchi (MAT. 4974 - R.U.T. 212496480010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la vigésima primera sección judicial de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, padrón Nº 400693, consta de una superficie de 504 metros 87 decímetros, con frente a la calle Dr. Alberto Zubiria (calle Nº 1, ex calle Petain) Nº 956 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 059 Serie 536 Nº 201 a nombre de ORIBE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y JURACY ROMUALDA ALVES ROSALES /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $946.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.2538 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria, Tarifa de Saneamiento e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.2.030,40 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 15/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16643 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO – WILSON FERREIRA Nº 950 13/7/2018 - HORA: 15:00 BASE: 41,01 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 43.946 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero MARIO CARRANZA (MAT. 5873 - R.U.T. 020227690014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas,

unidad de propiedad horizontal Nº 004, empadronada individualmente con el Nº 2677/004, superficie 43 mts 80 dcm., sito en la séptima sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Pando, con frente a calle Sarandí entre Canelones y Piedras y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 20839 a nombre MARÍA DEL CARMEN LIMA DE MORALES y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/5/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate.- Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) Integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; D) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) Escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR 866,76. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito - 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Sucursal Pando.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16642 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 13/07/2018 - HORA: 13:15 BASE: 1053,92 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.129.498 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Pablo Fattorini (MAT. 4477 - R.U.T. 212103570019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la décimo octava sección judicial de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, unidad de propiedad horizontal Nº 204 padrón individual Nº 402.569/204, consta de una superficie de 63metros 96 decímetros, con frente a la Avenida Santiago Rivas Nº 1593 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 090 Nº1250 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDAS RESIDENTES DE LA CRUZ /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/5/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $601.850 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.4134,62 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Tasa de Saneamiento, Impuesto de Enseñanza Primaria; impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3307,70 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16641 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 13/07/2018 - HORA: 13:30 BASE: 386,98 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 414.731 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Gianella Bertolo (MAT. 5583 - R.U.T. 214919890019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la décimo sección judicial de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, unidad de propiedad horizontal ubicada en el Block P Nº 002 padrón individual Nº 407.710/P/002, consta de una superficie de 63 metros 32 decímetros, con frente a Nicanor Blanes Nº 3257 y según antecedentes administrativos

consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 1733 a nombre de SANDRA LORELEY TRINDADE GONZÁLEZ Y RICHARD DANY O DANIEL TRINDADE GONZÁLEZ /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/5/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 266.900 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.1492,01 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tarifa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1417,41 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16640 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO – WILSON FERREIRA Nº 950 13/7/2018 - HORA: 13:00 BASE: 95,06 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 101.878 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XIII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero LUIS CAMEJO (MAT. 6204 - R.U.T. 110372820011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 101, empadronada individualmente con el Nº 2364/101, superficie 66 mts 66 dcm., sito en la séptima sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Pando, con frente a Lavalleja Nº 1006 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 21042 a nombre ANTONIO AVERSA ESPÓSITO Y TERESA CELIA DI GENOVA ABREU y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/5/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) el 1% de comisión del rematador, más I.V.A., d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de Impuesto Municipal (Ley 12700 y modificativas).- c) si el precio ofertado supera UR.1936,70 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) Integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; D) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) Escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR 1839,87.- La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito - 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Sucursal Pando.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16639 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA RIVERA – MONSEÑOR VERA Nº 1091 13/07/2018 - HORA: 14:00 BASE: 364,30 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 390.429 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Enrique Díaz Coelho (MAT. 4636 - R.U.T. 140068510018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el número 7.730, el cual consta de una superficie de 300 mts. 65 dms., que forma parte del edificio sito en la décima sección judicial del departamento de Rivera, localidad catastral Rivera, con frente a la calle General Artigas Nº 123 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 10618 a nombre de JUAN ARÍSTIDES NÚÑEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al

31/05/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.188,80 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), tasa de saneamiento, impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $ 1.071,71. En caso de variar la equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR 1.129,36. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 y Oficina Descentralizada Rivera. Montevideo, 22/06/2018.
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16638 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 13/07/2018 - HORA: 14:45 BASE: 1.599,35 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.714.041 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Marianelly González, (MAT. 6055 - R.U.T. 140209190014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 501, empadronada individualmente con el Nº 22.866/501, superficie 53 mts. 91 dms., que forma parte del edificio sito en la sexta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Maldonado Nº 2223 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 856 a nombre de RAQUEL RITA VERDERESE GONZÁLEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 796.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R.2.424,98 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, impuestos, contribución inmobiliaria, Impuesto de Enseñanza Primaria, gastos comunes y demás tributos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tasa de Saneamiento, Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos). 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.303,73 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 21/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16637 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 13/07/2018 - HORA: 14:00 BASE: 907,19 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 972.242 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FERNANDO GRIGNOLI (MAT. 6741 - R.U.T. 217601910017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 606, empadronada individualmente con el Nº 163080/606, que integra el Edificio sito en la cuarta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, consta de un área de 49 metros 42 decímetros, con frentes a las calles Estanislao López No. 4685 y Ñangaripé y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 2924 a nombre de MARIA DEL CARMEN MUÑOZ BENÍTEZ y ELIZABETH QUARTINO MUÑOZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del

inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 324.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR. 3.583,06 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $ 1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.866,45 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16636 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 13/07/2018 - HORA: 13:30 BASE: 463,72 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 496.977 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero GERARDO GOMES DE FREITAS (MAT. 2365 - R.U.T. 190036780016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 103, empadronada individualmente con el Nº 23666/103, que integra el Edificio sito en la décimo tercera sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, consta de un área de 82 metros 41 decímetros, con frente a la calle Cuba No. 4226, block "I" Ap. 4 para UTE (casa colectiva nº 7 ex-INVE) y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 3562 a nombre de JUAN CARLOS GARCÍA ACOSTA e HILDA NELLY RECALDE MARTÍNEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 195.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR. 2.088,81 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $ 1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.984,37 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16635 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 13/07/2018 - HORA: 13:15 BASE: 513,57 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 550.395 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera GRISELDA HERNÁNDEZ (MAT. 5457 - R.U.T. 213290010017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 301 del Block E empadronada individualmente con el número 61477/301/E la cual consta de una superficie de 49 metros 82 decímetros., que forma parte del edificio sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a Cno. Carrasco No. 4680, Parque Malvín Alto y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 2671 a nombre de ANGEL CANDIDO DE LOS SANTOS MONTIEL y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del

Registro correspondiente al 01/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 462.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña ; c) si el precio ofertado supera UR. 2.027,14 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $ 1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR. 1.925,78. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 21/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16634 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL CANELONES – TREINTA Y TRES Nº 650 13/07/2018 - HORA: 14:00 BASE: 414,28 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $443.985 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Jorge Percovich (MAT 6379 - R.U.T. 020318690017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 988, con una superficie de 483 mts 50 dms., sito en la segunda sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Santa Lucía, con frente a la calle Juan Pecoche Nº375 entre las calles Dr. Alejandro Magariños Cervantes y Washington Beltrán y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 71/900/21197 a nombre de HERMINDA DÍAZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.134,45 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.077,73 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Canelones.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 22/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16633 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA RIVERA – MONSEÑOR VERA 1091 12/07/2018 - HORA: 15:00 BASE: 817,48 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 876.102 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Enrique Díaz (MAT 4636 - R.U.T. 140068510018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 503, empadronada individualmente con el Nº 470/503, con una superficie de 71 mts 56 dms., sito en la primera sección judicial del departamento de Rivera, localidad catastral Rivera, con frente a la calle Ceballos entre las calles Dr. Gabriel Anolles y Joaquín Suarez y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 121 Nº 12159 a nombre de MARISCAL SOCIEDAD ANÓNIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. Del certificado surge una promesa de compraventa a favor de María Isabel Oholeguy Berruti soltera, por un monto de U.R. 5600 de fecha 28 de abril de 1995 ante Escribana María Zulema Rodrigo Melgar e inscripta con el Nº 262, Fº

313, Lº 10 el 9 de junio de 1995. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3514.,67 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2811,74 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada Rivera.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 18/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16632 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA RIVERA – MONSEÑOR VERA 1091 12/07/2018 - HORA: 13:00 BASE: 653,98 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 700.882 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Washington Roland (MAT 4610 - R.U.T. 140069050010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 401, empadronada individualmente con el Nº 470/401, con una superficie de 57 mts 57 dm.., sito en la primera sección judicial del departamento de Rivera, localidad catastral Rivera, con frente a la calle Ceballos Nº1223 entre las calles Dr. Gabriel Anolles y Joaquín Suárez y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 121 Nº 12153 a nombre de MARISCAL SOCIEDAD ANÓNIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. Del certificado surge una promesa de compraventa a favor de Mary Tania Rodriguez Bortagaray, divorciada, por un monto de U.R. 4536 ante Escribana Clara Berrutti e inscripta con el Nº 61, Fº 79, Lº 8 el 21 de noviembre de 1995 y modificación de la misma inscripta con el Nº71 al Fº93 del Lº8 el 25 de marzo de 1996. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3.234,43 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.587,54 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Rivera.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16631 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/07/2018 - HORA: 13:45 BASE: 69,80 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 74.802 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FEDERICO GENTA (MAT. 6510 - R.U.T. 217374010010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el No.196.972, consta de una superficie de 500 metros 89 decímetros, sito en la novena sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Picasso Nº 5064 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 077 Serie 002 Nº 2117 a nombre de JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ BARRETO y NANCY GRACIELA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica

del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 109.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. La suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate.- Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes, Impuesto de Enseñanza Primaria, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tarifa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.895,76 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Se hace saber que existe Subsidio a favor del MVOTMA No.3769.- 7º.) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 22/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16630 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PAYSANDÚ - TREINTA Y TRES 947
12/07/2018 - HORA: 15:00
BASE: 28,85 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $30.914
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero José Ruiz (MAT 5790 - R.U.T. 120252740018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la décimo segunda sección judicial del departamento de Paysandú, localidad catastral Paysandú, padrón Nº 244 Sub-Urbano,, superficie 2915 mts., con frente a la calle Proyectada de 17 metros (Proyectada al Oeste de Dr. Roldan y 2222) y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 13417 a nombre de EULALIO MARIO AYALA y BLANCA ROSA ESTÉVES y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 04/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.272,85 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.-B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.209,21 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Paysandú.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 15/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16629 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
12/07/2018 - HORA: 14:00
BASE: 107,67 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 115.388
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Adriana Franco (MAT. 5624 - R.U.T. 215081580011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003, empadronada individualmente con el Nº 116771/003, consta de una superficie de 30 metros 59 decímetros, que forma parte del edificio sito en la décimo sexta sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Osvaldo Martínez Nº 3653/3655 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 20179 a nombre de ÁNGEL ORLANDO BACHINO FALERO y SOLEDAD MARTA GONZÁLEZ BARRIOS /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 42.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c)

la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate.- Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.-B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Tarifa de Saneamiento, Impuesto de Enseñanza Primaria, gastos comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.587,04 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 14/06/2018.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16628 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL OFICINA DESCENTRALIZADA MALDONADO - SOLÍS Y ROMÁN BERGALLI 12/07/2018 - HORA: 14:00 BASE: 527,54 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 565.365 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Patricia Dietrich (MAT 6437 - R.U.T. 100242120012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada individualmente Nº 20883/001, superficie 46 mts. 84 dms, sita en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo II" con frente a la calle Gaviotas (Camino Lussich viejo) esquina Las Garzas y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 807 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANÓNIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 1º/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3.112,64 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2490,11 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Oficina Descentralizada de Maldonado.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 15/06/2018.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 16627 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL MINAS – 25 DE MAYO Nº 549 12/07/2018 - HORA: 14:00 BASE: 306,29 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $328.253 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Amilcar Montero (MAT 3881 - R.U.T. 090096390013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 9677, con una superficie de 339 mts 4915 cms., sito en la primera sección judicial del departamento de Lavalleja, localidad catastral Minas, con frente a la calle Pública 53 entre las calles 226 y Casas Araújo y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 600/800 Nº 550-549 a nombre de RICARDO VIÑA CAMOIRAN y AMANDA FRANCISCA ALMEIDA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.193,60 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del

presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.133,92 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Minas.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 21/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16626 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400
12/07/2018 - HORA: 15.00
BASE: 1.161,47 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.244.763 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Ricardo Strauch (MAT. 2765 - R.U.T. 211412760019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 301, empadronado individualmente con el Nº 189.075/301, sito en la cuarta sección judicial de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, consta de una superficie de 60 metros 94 decímetros, con frente a la calle Marco Aurelio 3912/20 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 090 Nº 1876 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDAS "GENESIS" y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $150.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 4.156,69 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Tasa de Saneamiento, Impuesto de Enseñanza Primaria y gastos comunes; impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.3.325,35 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19.210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16625 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ROCHA – 18 DE JULIO Nº 120
12/07/2018 - HORA: 14:00
BASE: 358,55 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 384.259 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero HUMBERTO MARZANO (MAT. 4866 - R.U.T. 150109500019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 003, empadronada individualmente con el Nº 9824/C/003, que integra el Edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Rocha, localidad catastral Rocha, consta de un área de 51 metros 07 decímetros, con frente a la avenida Luis. Alberto de Herrera S/No. (INVE Block 6 Apto. 053) y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 1748 a nombre de NELLYS FONTES GONZÁLEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR. 1.356,83 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C)

la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $ 1.071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.288,99 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Rocha.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16624 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/07/2018 - HORA: 14:00 BASE: 297,40 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 318.728 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JAVIER SUÁREZ, (MAT. 5622 - R.U.T. 215095700014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 003, empadronada individualmente con el Nº 180.871/003, superficie 42 m. 29 dm., que forma parte del edificio sito en la quinta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle José Serrato Nº 3077 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 21224 a nombre de WALTER RODRÍGUEZ PEREYRA y CLAUDINA MIRTA PÉREZ LANZA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 16/04/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 558.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.1460,57 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, impuestos, gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tasa de Saneamiento, Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Impuesto de Enseñanza Primaria y Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.1.387,54 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16623 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/07/2018 - HORA: 13:15 BASE: 910,40 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 975.681 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JORGE FRANCO (MAT. 6064 - R.U.T. 216624370010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el No.81.783, consta de una superficie de 138 metros 02 decímetros, sito en la décimo cuarta sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle José María Vidal Nº 431 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 64434 a nombre de RAUL FARUELO PITTA y ELIDA INGLANTINES BALBUENA RODRIGUEZ /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 550.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% del valor de la oferta en concepto de seña; c) Si el precio ofertado supera UR.1.995,62 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento

(Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tarifa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria Impuesto de Enseñanza Primaria . 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.1.895,84 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 20/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16622 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/07/2018 - HORA: 13:45 BASE: 150,98 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 161.812 CON FACILIDADES

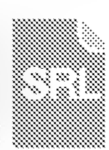
Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Diamante Peirano (MAT 5097 - R.U.T. 212711180012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 007, empadronada individualmente Nº 40732/007, superficie 62 mts. 83 dms, sita en la décimo novena sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, con frente a la calle Bonito entre Av. de los Médanos y Panpano y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 091 Nº2506 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS (CO.VI.BOM) y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/06/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3.878,01 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. -B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3.102,41 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 18/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16621 Jun 29- Jul 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 12/07/2018 - HORA: 13:30 BASE: 200,23 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 214.590 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Nicolás Perillo (MAT. 6812 - R.U.T. 217883950011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la décima séptima sección judicial de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, padrón Nº 89.474, consta de una superficie de 456 metros 74 decímetros, con frente a la calle Canoa Nº4323 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 670 a nombre de HUBERT WILLIAM BERTUA LOPEZ y RITA DEL CARMEN BONICIO TIPPA /o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/06/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $116.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.2237.31 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Tarifa de Saneamiento; impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos),

Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2018 es de $1071,71. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.2.125,44 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 15/06/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 16620 Jun 29- Jul 05

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



BARRACA CENTRAL LIMITADA.
Modificación

Contrato: 28/05/2018
Inscripción: Nº 6736 el 30/05/2018
Plazo: 30 años a contar del 28/05/2018.
Única Publicación
22) $ 1011 1/p 17108 Jul 04- Jul 04

OD GROUP SRL

Contrato: 28/05/2018
Inscripción: Nº 6763 el 30/05/2018
Socios: MATIAS XAVIER DE MELLO DOS SANTOS
ROBERTO NICOLAS BANDERA CHAPARRO
SEBASTIAN ALEJANDRO MANITTO SILVA
JULIO ANDRES TRAVIESO GADEA
LUCAS TUR ROCCA
GONZALO MARTIN CABRERA MANEIRO (20 cuotas c/u)
Capital: $ 120.000.-
Objeto: Servicios de entretenimiento (Salas de Escape). Producción, comercialización, importación, exportación.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 3033 1/p 17107 Jul 04- Jul 04

CENTRAL 2018 S.R.L.

Contrato: 3 de mayo de 2018
Inscripción: Nº 5881 año 2018
Socios: Rocío Mendoza Fornos y Gerardo Costas Franca (30 cuotas c/u)
Capital: $ 60.000
Objeto: gastronomía, restaurante, bar, cafetería
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: conjunta.
Única Publicación
22) $ 2022 1/p 17106 Jul 04- Jul 04

ANPADA SRL
Cesión - Modificación

Contrato: 28/03/2018
Inscripción: Nº 4616 el 13/04/2018
Cedente: MARIA MERCEDES RODRIGUEZ AYALA (50 cuotas)
Cesionaria: Andrea Carolina Serrato Rodriguez (50 cuotas)
Administración: Andrea Carolina Serrato Rodriguez.
Única Publicación
22) $ 2022 1/p 17104 Jul 04- Jul 04

CONSTITUCION
Arrozal Oriental I y N S.R.L.

Contrato: 13/09/2014
Domicilio: Lascano
Inscripción: Nº 13.621 01/10/14
Capital: $ 100.000 dividido en 100 cuotas de $ 1.000
Socios: Enrique Agustín Iriarte Montes de Oca (50 cuotas) - Alfredo Núñez (50 cuotas)
Objeto: Explotación del comercio sin limitación explotación de la agricultura (cultivos)
Plazo: 30 años con derecho de receso de cada socio cada un año
Administración: Alfredo Núñez sin perjuicio de los mandatos.
Única Publicación
22) $ 4044 1/p 17083 Jul 04- Jul 04

TRANSFORMACION GEMIFAL S.A. EN GEMIFAL SRL

Contrato: 3-5-2018
Inscripción: Nº 9.233
Socios: ANDREA GARCIA VAN VELTHOVEN (10) JUAN GERARDO GARCIA ALVAREZ (990).
Objeto: transporte de pasajeros, etc.
Plazo: 30 años rescindibles
Administración: indistinta
Capital: $ 2.400.000
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 2022 1/p 17081 Jul 04- Jul 04

ALTHEIM COMUNICACIONES SRL
Rescisión Parcial y Modificación

Contrato: 16/05/2018.
Inscripción: 6331 (22/05/2018).
Socio Saliente: SARA GOLDGROB.
Administración: SAUL ALTHEIM.
Única Publicación
22) $ 1011 1/p 17079 Jul 04- Jul 04

"DE ORIGEN S.R.L."

Contrato: 03/04/2018.
Inscripción: 4359 (09.04.2018).
Socios/ Cuotas: Verónica TCHAKIRIAN VISCO (Administración/ Representación) (50), Ricardo FYNN REISSIG (50).
Objeto principal: Creación, desarrollo, comercialización, consultoría relacionada a tecnología de la comunicación.
Capital: $ 120.000.
Plazo: 30 años.
Domicilio. Montevideo.
Única Publicación
22) $ 2022 1/p 17077 Jul 04- Jul 04

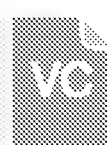
ML LOGISTICS URUGUAY SRL
Modifica Administración

Contrato: Montevideo, 22/06/2018
Administrador: Pablo Ignacio Montellano Salazar
Inscripción: Nº 9139, 29/06/2018.
Única Publicación
22) $ 1011 1/p 17038 Jul 04- Jul 04

Inmobiliara Playas y Campos S.R.L

Contrato de constitución: 30/04/2018
Registro: No. 5630 el 07/05/2018
RUT: 100782980011
Socios: Ramón Nivert CORREA NUÑEZ y Rosana Karina CORREA SOSA
Domicilio: Maldonado
Objeto: A) Intermediación inmobiliaria; B) Venta, compra, arrendamientos, comodatos y cualquier figura jurídica sobre bienes inmuebles urbanos y rurales; C) administración de propiedades en general D) adquirir, enajenar, hipotecar, gravar, construir, sub dividir, fraccionar, arrendar asegurar, los citados bienes y derechos previo apoderamiento de sus titulares con mandatos de acuerdo a las normas de sus titulares. E) promociones nacionales e internacionales para cumplir con el objeto de la sociedad, F) para el cumplimiento de su objeto podrá realizar, por cuenta propia o de terceros, o de ambos a la vez, en el país o en el extranjero, toda clase de actos y contratos en cuanto no se opongan a las leyes vigentes y tengan vinculación con el objeto social.
Plazo: 30 años - Capital: $ 100.000.
Administradores: Rosana Karina Correa Sosa.
Única Publicación
22) $ 8088 1/p 17037 Jul 04- Jul 04

Venta de Comercios



Ley 2.904.
Nicolás CARBAJAL cede a Sergio TEREVINTO el kiosco "Salón La Caja" (Mercedes 1889, Montevideo). Acreedores allí.
25) $ 3202 20/p 16911 Jul 02- Jul 30

Ley 26/09/1904.
"TUCUTA S.R.L." cedió a "COBOE S.A." "Farmacia Urroz" sita en Avda. Italia nº. 3949, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti, Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
25) $ 3202 20/p 14479 Jun 08- Jul 06

Ley 26/9/1904
"FARMACIA NAVARRO S.A.": 1.- Prometió vender a "COBOE S.A." FARMACIA NAVARRO (Pouey) sita en la calle Doctor Enrique Pouey No. 607, de Las Piedras, Departamento de Canelones, 2.- Cedió a favor de: "COBOE S.A." "FARMACIA NAVARRO (La Paz) sita en José Batlle y Ordóñez nº. 181, de la ciudad de La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti, Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
25) $ 3202 20/p 14478 Jun 08- Jul 06

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de SUSANA IRASTORZA RUIVAL según expediente Nº 2017/14000/12948 para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsa aguas de una cañada sin nombre, que aporta a la zanja del Sauce, tributaria del Arroyo Yucutujá, afluente del Río Cuareim, en la cuenca del Río Uruguay, con destino a riego agrario con un volumen solicitado de 1.047.000 m³. El dique de la represa y su embalse se ubican sobre los padrones Nos. 2949 y 853 de la 5a. Sección Judicial del Departamento de Artigas, con coordenadas planas X: 353.500 e Y: 6.645.400.- Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 3 de agosto del año 2018 a las 10:00 horas en la Oficina de APCANU, sita en calle Artigas Nº 928, de la ciudad de Bella Unión.-
Ing. Agr. José Pintos
Jefe Regional Salto.
27) $ 4482 3/p 16850 Jul 03- Jul 05

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de dar VISTA de la Actuación 611847 de fecha 18/11/2013 en BPS UDAI Colonia del Sacramento, calle Ituzaingó Nº 214, dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
AIRALDO MIGNONE Pedro Emilio, CEDULA DE IDENTIDAD: 3.571.166-8 Registro 3349634, Actuación 611847. Expediente SESP 2013-000100129721
Unidad Descentralizada de Atención Integral Colonia Del Sacramento
Dpto. de Colonia.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16945 Jul 03- Jul 05



Se cita a los sucesores de la persona que se dirá a efectos de notificarse de la Resolución Nº 345343, de fecha 10/04/2018, en BPS-UDAI Durazno, calle 19 de Abril 935 en el horario de 10:00 a 15:00 horas, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO Nº 6519687; EMPRESA: ROSAS MARIA; Nº EXPEDIENTE: 2017-28-1-103290, ACTUACIÓN Nº 722083.
Unidad Descentralizada de Atención Integral-Durazno
Dpto. de Durazno.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16944 Jul 03- Jul 05



Se intima por 30 días corridos a los siguientes titulares, para comparecer en Montevideo, Colonia 1851-2do. Piso del Edificio Sede, ante la Sección Informaciones Patronales a fin de continuar trámite iniciado entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia.
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Arts. 78 y 83. Del Reglamento de Procedimiento Administrativo-RD 15-2/2015).
TITULAR, DOCUMENTO, CAUSANTE, TITULAR TRAMITE;
SONIA JUDITH ZAGARZAZU, 29495050, WILFREDO MARFURT, 17698498;
MAURO CHIRICO, 14128109, 14128109;
JOSE LUIS CASTRO, 15198189, 15198189;
WALTER AROCHA, 38556487, 38556487.
Gerencia de Sector Trámites de Pasividad.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16941 Jul 03- Jul 05



Se cita a la empresa que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias, en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Unidad Operativa 4 (Interior), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darla por notificada, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
EMPRESA: GALMAR S A EN LIQUIDACIÓN LEY 19.288 REGISTRO: 1.517.190; RUT 211429440012 DOM FISCAL: AV. RIO DE LA PLATA PDA.7, PLAYA PASCUAL VERIFICACIÓN PUNTUAL ACTUACIÓN 810556; Expediente Nº 2018-28-1-073888
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16939 Jul 03- Jul 05

Se confiere vista al beneficiario que se detalla a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en su solicitud del subsidio que se indica, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Trámite;
3.583.646-2, GRISELDA LINAR SILVEIRA, 2017-28-1-131686, SDES.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16937 Jul 03- Jul 05



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución por cobro indebido recaída en su solicitud de Subsidio que se indica.
C.I., Nombre, Expediente, Resolución, Subsidio;
1.803.507-7, FERNANDO VÁZQUEZ, 2018-28-1-011062, 01-1372-2018-699, LENTES Y PROTESIS.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16934 Jul 03- Jul 05



Se notifica a los beneficiarios que se detallan a continuación, la Resolución Denegatoria recaída en sus solicitudes de Subsidios que se indican.
C.I., Nombre, Expediente, Resolución, Subsidio;
1.473.065-7, ENRIQUE ECHUDES, 2018-28-1-013381, 01-1372-2018-1208, SDES;
4.743.667-4, BRUNO ALVAREZ, 2017-28-1-032158, 01-1372-2018-951, SDES;
4.638.558-1, MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ DUQUE, 2017-28-1-058398, 01-1372-2018-756, SDES.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16932 Jul 03- Jul 05



Se notifica a los siguientes titulares de la resolución por la cual culmina el procedimiento administrativo iniciado, denegando el acceso a la prestación solicitada.
Desde el día hábil siguiente a la última publicación contará con 10 días corridos para presentar los recursos correspondientes en Montevideo, calle Colonia 1851, 2do piso, Ed. Sede, en la sección Notificaciones, conforme a los Artículos 80, 83 y 112, del Reglamento de Procedimiento Administrativo - RD: 15-2/2015.
TITULAR, C.I., RESOLUCION Nº- (Fecha), EXPEDIENTE;
ANTONIO ROBERTO ROBAYNA LEDESMA, 12142557, 03-936-2017-2458 (03/11/2017), 2017-28-1-033417;
RICHARD FABIAN MACHIOLI MACHIOLI, 42118998, 03-936-2017-2761 (07/12/2017), 2014-28-1-082820;
MONICA ANGELA PEREIRA PASCAL, 20047937, 03-936-2018-55 (08/01/2018), 2017-28-1-079150;
ALBA FLEITAS, 18478035, DP165/2017 (22/11/2017), 2017-28-1-132388;
MARIA JOSE MARTINEZ, 42498976, DP165/2017 (22/11/2017), 2014-28-1-064774;
DANIEL ENRIQUE CHARQUERO RODRIGUEZ, 18463264, DP9/2018 (17/01/2018), 2017-28-1-060165;
ISMAEL RODRIGUEZ GALLEGOS, 48880254, DP139/2017 (04/10/2017), 2017-28-1-102047;
JULIO CESAR PORTO, 19511349, DP184/2017 (27/12/2017), 2017-28-1-027082;
JULIO CESAR SOSA OLIVERA, 40622616, DP160/2017 (10/11/2017), 2017-28-1-131654;
MARIA SOSA BENITEZ, 19110795, DP16/2018 (01/02/2018), 2017-28-1-140603;
RICHARD MONGE, 55076555, DP171/2017 (29/11/2017), 2017-28-1-140768;
NESTOR COITIÑO, 30846335, DP3/2018 (03/01/2018), 2017-28-1-040745;
ALVARO DANIEL LOPEZ ESNAL, 50403840, DP173/2017 (06/12/2017), 2017-28-1-134318;
GABRIEL PRADO, 17603087, DP13/2018 (24/01/2018), 2017-28-1-139614;
ANA GIANFRINI, 11755876, DP143/2017 (11/10/2017), 2017-28-1-116661;
JOSE ADOLFO LEONARDI BARREIRO, 11993084, 03-936-2017-2509 (09/11/20179), 2017-28-1-073341;
WILSON HUGO SEGURA ALVEZ, 15339844, AP308/2017 (13/12/2017), 2017-28-1-040162;
ALICIA MARILIN MELO BILELA, 14108501, 03-936-2018-174 (19/01/2018), 2016-28-1-096932;
SCHUBERT ANIBAL QUIROGA STIFANO, 14201721, DP184/2017 (27/12/2017), 2015-28-1-134597;
ADAN RIVERO TECHERA, 15488784, 03-936-2017-1803 (16/08/2017), 2017-28-1-020239;
FERNANDEZ RODOLFO, 14538984, DP174/2017 (06/12/2017), 2017-28-1-003834;
ROSAN YOLANDA BOGGIO SERVIAN, 19108619, DP134/2017 (20/09/2017), 2016-28-1-015122;
NORBERTO LEONARDO NOBAS GUIJUELOS, 12317756, DP29/2018 (21/02/2018), 2016-28-1-120188;
JOSE PEDRO CAVAGNI, 18548602, DP10/2018 (17/01/2018), 2017-28-1-094944;
ROSA MARY CANDIA BRUNO, 28352097, DP139/2017 (04/10/2017), 2017-28-1-098454;
SONIA PILAR SEDARRI SANTELLAN, 19644314, 03-936-2018-794 (13/04/2018), 2017-28-1-149744;
JUAN IGNACIO PIÑEYRO RODRIGUEZ, 46239790, DP57/2018 (18/04/2018), 2017-28-1-131403;
IDILIA MARGOT ARBELO MURAÑA, 18702763, 03-936-2018-464 (27/02/2018), 2017-28-128730;
IVONE YUDITH ZEBALLOS VILLALBA, 40522874, 03-936-2017-2605 (22/11/2017), 2016-28-1-115504.
Gerencia Servicios de Pasividades.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16931 Jul 03- Jul 05



Se notifica al siguiente titular de la resolución por la cual culmina el procedimiento administrativo iniciado, denegando el acceso a la prestación solicitada. Desde el día hábil siguiente a la última publicación contará con 10 días corridos para presentar los recursos correspondientes en BPS UDAG Chuy, calle Zenona Lima 149- conforme a los Artículos 80, 83 y 112, del Reglamento de Procedimiento Administrativo RD: 15-2/2015.
TITULAR, C.I., Vista de jubilación nº, EXPEDIENTE;
ALVARO HUMBERTO SILVEIRA SOSA, 1.328.355-6, 161099384, 2017-28-1-126432.
Unidad de Atención Genérica- Chuy
Dpto. de Rocha.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16930 Jul 03- Jul 05

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE INGENIERÍA

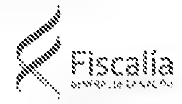
URUGUAY CONCURSA Nº 6186/2018
LLAMADO Nº 68/2018
Se llama a Concurso de Méritos para la provisión en efectividad de un cargo (Tipo II - Tecnológico) de ASISTENTE (Grado 2, 30 horas semanales) del Departamento de Ingeniería Ambiental, del INSTITUTO DE MECÁNICA DE LOS FLUIDOS E INGENIERÍA AMBIENTAL.
ORIENTACIÓN: Ingeniería Ambiental, con énfasis en calidad de aire. Ingeniería Sanitaria, con énfasis en las áreas de efluentes y residuos sólidos.
URUGUAY CONCURSA Nº 6187/2018
LLAMADO Nº 69/2018
Se llama a Concurso de Méritos para la provisión en efectividad de un cargo (Tipo II - Tecnológico) de ASISTENTE (Grado 2, 10 horas semanales) del Departamento de Potencia, del INSTITUTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA.
ORIENTACIÓN: Ingeniería Eléctrica.
INSCRIPCIONES: desde el 28 de junio, hasta el 27 de julio de 2018 inclusive, 8:30 a 12:30 horas.
VER BASES COMPLETAS EN LA PÁGINA DE FACULTAD DE INGENIERÍA O EN EL PORTAL "URUGUAY CONCURSA".
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 16950 Jul 04- Jul 04

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN



La Fiscalía General de la Nación llama a concurso público y abierto de oposición y méritos para contratar en régimen de Provisoriato, hasta diecisiete (17) cargos Asesor I - Trabajo Social, Escalafón PC Grado V para la Unidad de Víctimas y Testigos (Llamado N.º 6174/2018), para los Departamentos de Artigas, Cerro Largo , Colonia, Soriano, Paysandú, Rio Negro, Rivera , Rocha, San José, Salto, Tacuarembó, Maldonado, Canelones, Durazno-Flores, Lavalleja-Treinta y Tres.
Inscripción: 26 de junio al 16 de julio de 2018 inclusive.
Bases, condiciones e inscripciones en https://www.uruguayconcursa.gub.uy.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 16989 Jul 04- Jul 04



La Fiscalía General de la Nación llama a concurso público y abierto de oposición y méritos para contratar en régimen de Provisoriato, hasta once (11) cargos Asesor I - Psicología, Escalafón PC Grado V para la Unidad de Víctimas y Testigos (Llamado N.º 6173/2018), para los Departamentos de Artigas, Cerro Largo, Colonia, Soriano, Rivera, Rocha, Salto, Maldonado, Canelones.
Inscripción: 26 de junio al 16 de julio de 2018 inclusive.
Bases, condiciones e inscripciones en https://www.uruguayconcursa.gub.uy.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 16988 Jul 04- Jul 04

VARIOS

Comando S.A.

Comando S.A (Clarín AM580) informa a los herederos del Cr. José Pedro Damiani que disponen de diez días hábiles para regularizar ante la URSEC la situación de las acciones que pertenecían al mismo, presentando toda la documentación exigida por la Ley Nº 19.307 y demás normas vigentes, bajo apercibimiento de que su incumplimiento será considerado como renuncia a sus derechos sobre las acciones.
Única Publicación
27) $ 664 1/p 16965 Jul 04- Jul 04

DESAFECTACION DE BIEN DE FAMILIA

FECHA DESAFECTACIÓN: 10/04/2018
Inscripción: 12420/2018
Padrón 132037/001, urbano, Montevideo
Beneficiarios: Carlos Ernesto Sita Mesa y Mishla Katiuvska Sita Mesa.
27) $ 3320 10/p 16182 Jun 26- Jul 09



Sociedades Anónimas y Balances

REFORMAS

FIENVAL S.A.
Reforma Estatutos

Asamblea General Extraordinaria: 11/07/2017. Art. 2. Objeto. Su objeto es: Sociedad de Inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley No. 16.060.
Inscripción 1489 -31/05/2018.

Única Publicación

28) $ 2022 1/p 17105 Jul 04- Jul 04

ACLARACIÓN
CANATIR S.A.

En el aviso de CANATIR S.A. publicado en Diario oficial el 29/06/2018 con el nº 16692, donde dice: "Inscripción: 29/06/2018 nº 9115" debió decir: "Inscripción: 29/06/2018 nº 9163" por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 332 1/p 17092 Jul 04- Jul 04

THISMER S.A.
Aumento de Capital

Asamblea: 21 de agosto de 2017
Aumenta capital autorizado: $U 18.000.000
Registro: 18/05/18, Nº 6290.

Única Publicación

28) $ 1011 1/p 17085 Jul 04- Jul 04

"CONATEL S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas a ejercer sus derechos conforme a los artículos 362 y 363 de la ley 16.060 y se les comunica que: en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de junio de 2018 se resolvió una reforma total del Estatuto.

Única Publicación

28) $ 3033 1/p 17082 Jul 04- Jul 04

FARM PROJECT S.A.
Reforma

Asamblea: 19/01/2018.
Inscripción: 8629 (21/06/2018).
Modifica artículos: 3, 4 y 5.
ARTICULO 3.- DOMICILIO: Canelones.
ARTICULO 4.- OBJETO: a) Adquirir en propiedad, arrendamiento o en cualquier modalidad de uso, bienes muebles o inmuebles aptos para la explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones relativas a bienes de origen agropecuario, forestación, fruticultura y sus derivados, c) Prestar los servicios necesarios o convenientes a las explotaciones agropecuarias, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados o encaminados al perfeccionamiento técnico, formación profesional, estudios de experimentación o análisis y el del personal especializado, d) Fomentar, desarrollar y gestionar actividades del agroturismo, e) compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles de todo tipo, f) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los rubros pre indicados.
ARTICULO 5.- CAPITAL Y ACCIONES: El capital por títulos de una o más acciones NOMINATIVAS ENDOSABLES de $ 1 cada una, será de $ 1.500.000.000.

Única Publicación

28) $ 8088 1/p 17078 Jul 04- Jul 04

APRINSA S.A.
Reforma de Estatutos
Aumento de Capital

Acta de Asamblea del 23 de marzo de 2018 reforma artículo 5.-
CAPITAL: $ 30.000.000.-
Inscripción: Nº 6625, 28 de mayo de 2018.

Única Publicación

28) $ 2022 1/p 17040 Jul 04- Jul 04

TONIGRES S.A.

Asamblea Extraordinaria: 31/5/2018
Reducción Capital Integrado a $ 133.824.418.60 y reforma estatuto (Art. 3º) reducción capital contractual a $ 134.000.000.
Interesados deducir oposiciones: plazo 30 días en Enrique Tarigo 1335/801.

28) $ 20220 10/p 16702 Jun 29- Jul 12

GENÉTICA D'ARENBERG S.A.
REDUCCIÓN CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 31/05/2018
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.

28) $ 10110 10/p 16675 Jun 29- Jul 12

Cantidad de avisos de fecha 04/07/2018 publicados en esta edición: 47.

BALANCES

INSTITUCION COMTA
DEPARTAMENTO Tacuarembó

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (En Pesos Uruguayos)

ACTIVO		
Activo Corriente	**30-09-17**	**30-09-16**
Disponibilidades	40.466.113	47.347.673
Inversiones Temporarias	0	0
Créditos por Ventas	30.569.885	26.830.709
Otros Créditos	27.239.517	39.068.364
Bienes de Consumo	22.573.817	22.506.142
Total Activo Corriente	**120.849.332**	**135.752.888**
Activo No Corriente		
Créditos a Largo Plazo	0	0
Bienes de Consumo No Corrientes	0	0
Inversiones a Largo Plazo	92.812.488	85.683.051
Bienes de Uso	418.813.266	427.875.359
Intangibles	9.581.664	7.970.616
Total Activo No Corriente	**521.207.418**	**521.529.026**
Total del Activo	**642.056.750**	**657.281.914**

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Deudor)	0	0

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Acreedor)	0	0

PASIVO		
Pasivo Corriente	**30-09-17**	**30-09-16**
Deudas Comerciales	120.795.012	127.919.343
Deudas Financieras	29.468.949	20.081.446
Deudas Diversas	184.016.068	173.950.669
Previsiones Corrientes	0	0
Total Pasivo Corriente	**334.280.029**	**321.951.458**
Pasivo No Corriente		
Deudas Comerciales	518.522	1.479.781
Deudas Financieras	1.023.385	4.860.769
Deudas Diversas	0	0
Previsiones No Corrientes	2.349.000	4.300.160
Total Pasivo No Corriente	**3.890.907**	**10.640.710**
Total del Pasivo	**338.170.936**	**332.592.168**
PATRIMONIO		
Aportes de Propietarios	33.408.210	31.460.319
Ajustes al Patrimonio	233.813.945	236.818.922
Ganancias Retenidas	13.980.444	13.980.444
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	42.430.061	62.689.617
Resultados del Ejercicio	(19.746.846)	(20.259.556)
Total Patrimonio	**303.885.814**	**324.689.746**
Total Pasivo y Patrimonio	**642.056.750**	**657.281.914**

ESTADO DE RESULTADOS Y OTROS RESULTADOS INTEGRALES (En Pesos Uruguayos)

INGRESOS OPERATIVOS	30-09-17	30-09-16
Ingresos de Prepago		
Ingresos de Prepago (Cuotas Afiliados)	1.012.925.030	995.561.317
Ordenes y Tiques	69.900.640	68.477.064
Venta de Servicios	33.023.918	29.488.331
Otros Ingresos Operativos	284.306	146.708
Total Ingresos Operativos	**1.116.133.894**	**1.093.673.420**
- Descuentos, Bonificaciones	0	0
Total Ingresos Operativos Netos	**1.116.133.894**	**1.093.673.420**

GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
Remuneraciones y Cargas Sociales	100.127.465	92.036.350
Arrendamientos	138.738	151.403
Gastos de Funcionamiento	32.416.357	37.742.232
Gastos de Mantenimiento	1.901.978	3.253.585
Amortizaciones	50.499	50.499
Impuestos, Tasas y Contribuciones	841.129	1.101.234
Otros Gastos Administración y Ventas	10.993	740
Total Gastos de Administración y Ventas	**135.487.159**	**134.336.044**

RESULTADO OPERATIVO	(26.792.442)	(33.197.354)

COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	30-09-17	30-09-16
Retribuciones al Personal	603.903.937	571.468.005
Cargas Sociales	39.949.619	36.702.323
Honorarios Profesionales	53.222.423	51.180.449
Consumos de Medicamentos	82.962.323	88.007.894
Consumo de Materiales y Suministros	33.601.792	36.617.319
Servicios de Salud Contratados	133.773.127	149.211.104
Gastos de Funcionamiento	30.742.910	31.115.962
Gastos de Mantenimiento	3.850.163	3.638.098
Amortizaciones	25.432.883	24.593.577
Otros Costos de Servicios Prestados	0	0
Total Costo del los Servicios Prestados	**1.007.439.177**	**992.534.731**

RESULTADO BRUTO	**108.694.716**	101.138.689

RESULTADOS DIVERSOS		
Ingresos Diversos	9.175.931	10.508.081
Egresos Diversos	1.038.786	961.117
Total de Resultados Diversos	**8.137.145**	**9.546.964**

RESULTADOS FINANCIEROS		
Ingresos Financieros	12.461.126	20.166.583
Egresos Financieros	13.552.674	16.775.749
Total Resultados Financieros	**(1.091.548)**	**3.390.834**

RESULTADOS TOTAL DEL EJERCICIO		
Resultados del Ejercicio	**(19.746.846)**	**(20.259.556)**

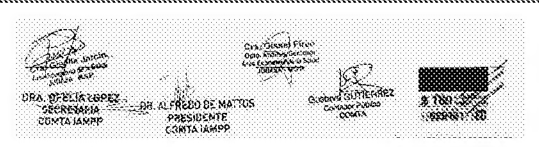
Resultado Total Integral del Ejercicio		
Resultado Total Integral del Ejercicio	(17.929.643)	(19.078.436)

Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha ______22/03/18_________ y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha ______25/01/18________ (Decreto N° 388/2002 del 8/10/2002).

Empresa Auditora (Decreto N° 95/2001)	**Stavros Moyal y Asociados SRL.**

Comentario Informe de Auditoría (Decreto N° 95/2001)

Los Bienes de Uso ajustados por inflación incluyen partidas por un total de pesos uruguayos 21.550.912 por las que no se ha identificado la documentación de respaldo, como se explica en la Nota 4 a los Estados Financieros. En nuestra opinión excepto por los posibles efectos si los hubiere de lo mencionado en el párrafo "Fundamnetos de la Opinión con Salvedades" los referidos Estados Financieros ajustados por inflación adjuntos, leidos junto con sus notas explicativas, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación patrimonial y financiera de COMTA IAMPP al 30 de setiembre de 2017, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables referidas en la Nota 2 de estos Estados Financieros.



Única Publicación

28) $ 18074 1/p 17054 Jul 04- Jul 04

Tarifas Vigentes a partir del 2 de abril de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones	**Tarifa por aviso(¹)**
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios	**$ 5.413.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 9.214.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales	**$ 1.302.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria	**$ 3.202.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística	**$ 165.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 496.00 (*)**

Publicaciones	**Tarifa por cm(²)**
Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia	**$ 147.00 (*)**
Prescripciones	**$ 161.00 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 1.011.00 (*)**
Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 166.00 (*)**

Publicaciones	**Tarifa por página(³)**
Balances	**$ 18.074.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.
Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.
Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.
Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.
Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones	**Tarifa por cm(⁴)**
Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otros)	**$ 197.00 (*)**

(¹) Precio total del aviso.
(²) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
(³) Precio por publicación por página.
(⁴) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 2 de abril de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos.. $ 41 c/u (*)
Página de Sección Documentos.. $ 18 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy